



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Arica

Número de Informe: 8/2013  
30 de diciembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

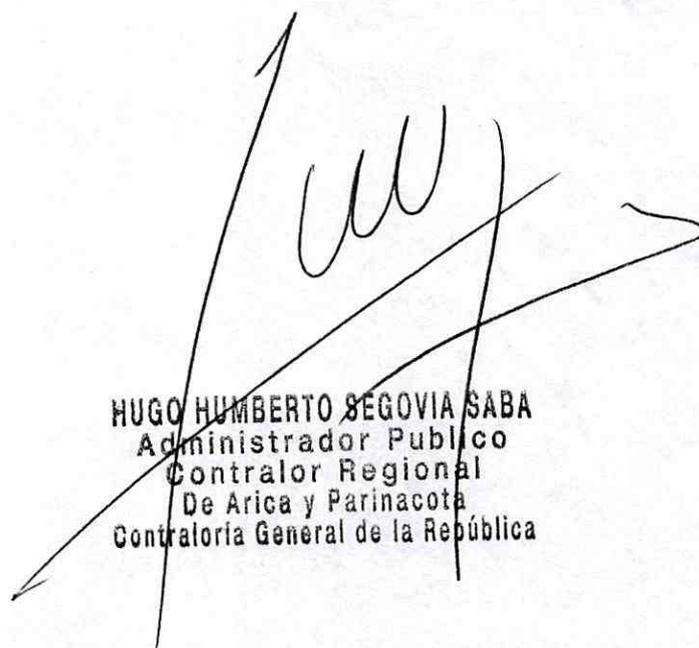
OFICIO N° 005006

ARICA, 30 DIC. 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Arica durante el período 2012, financiadas a través de los Programas de Mejoramiento Urbano y Fondo Regional de Iniciativa Local.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



30/12/13  
10:17:45

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

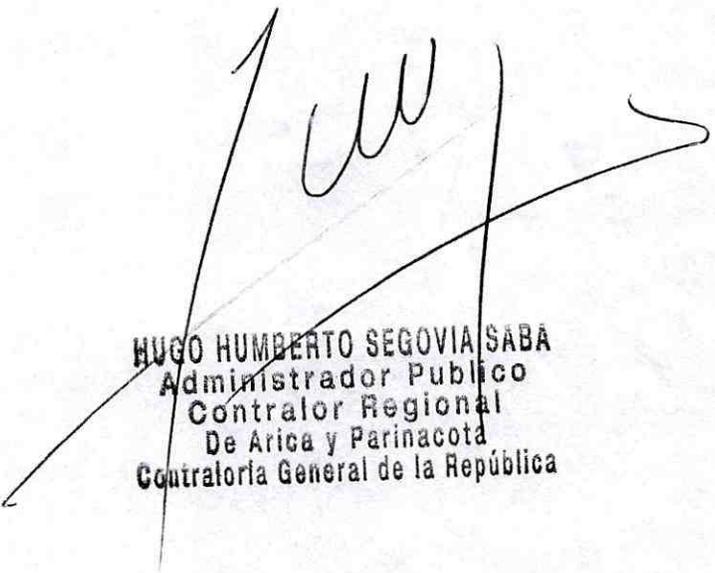
OFICIO N° 005007

ARICA, 30 DIC. 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 005008

ARICA, 30 DIC. 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Arica durante el período 2012, financiadas a través de los Programas de Mejoramiento Urbano y Fondo Regional de Iniciativa Local.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

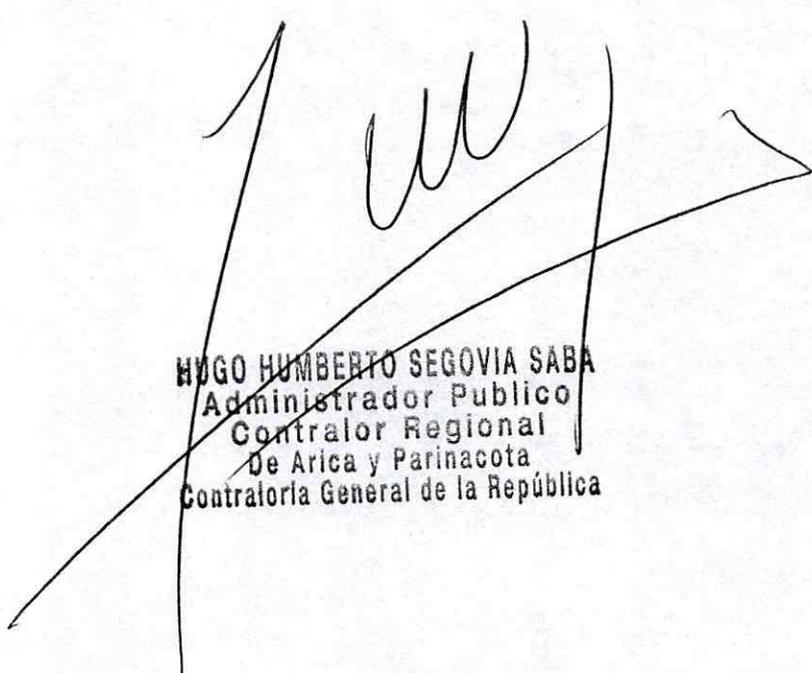
---

OFICIO N° 005009

ARICA, 30 DIC. 2013

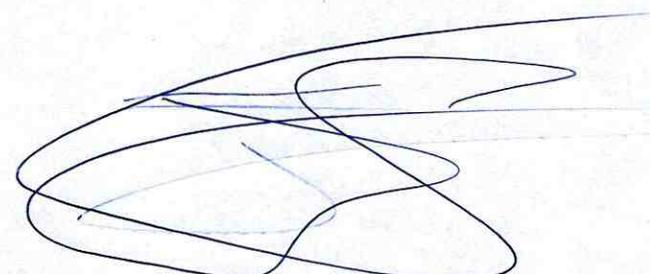
Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

31 DIC. 2013



AL SEÑOR  
JUAN DONOSO ORELLANA  
ENCARGADO UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

OFICIO N° 005014

ARICA, 30 DIC. 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Arica durante el período 2012, financiadas a través de los Programas de Mejoramiento Urbano y Fondo Regional de Iniciativa Local.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
2-12 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 18.004  
REF. N° 153.088/13

INFORME FINAL N° 8, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A LAS OBRAS FRIL Y PMU  
EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE  
ARICA.

---

ARICA, 30 DIC. 2013

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Arica durante el período 2012, financiadas a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal y el Fondo Regional de Iniciativa Local. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Ronald Valdés Reyes, don Juan Cabezas Rodríguez y don Claudio Vergara Guerra, auditores y supervisor respectivamente.

Al respecto, cabe señalar que la Municipalidad de Arica, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural de la comuna.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen como funciones privativas; elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo; la planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal; la promoción del desarrollo comunitario; aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito público, dentro de la comuna; aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización; el aseo y ornato de la comuna; además, en el ámbito de su territorio, conforme al artículo 4° de la señalada ley, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado; la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otros.

AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme a lo previsto en los artículos 21 y 24, de la citada ley N° 18.695, corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, la elaboración de las bases administrativas para los llamados a licitación y, corresponde a la Dirección de Obras Municipales, DOM, cumplir con las funciones de supervisar las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean éstas ejecutadas directamente o a través de terceros, esto último también indicado en el artículo 9°, letra b) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sobre la materia, el Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL, tiene como objetivo financiar proyectos que cuentan con informe favorable del Ministerio de Planificación o para acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, lo cual ha sido establecido en las sucesivas leyes de presupuesto del sector público, en las glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

A su vez, la citada normativa dispone, que mediante un reglamento, cada Gobierno Regional establecerá la metodología de la distribución entre las comunas, de los procedimientos tanto de ejecución, como de entrega de recursos, así como también, de la rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de estos.

Por su parte, el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, PMU, tiene como principal objetivo generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población más pobre del País. Para ello cuenta con dos líneas de acción, una descentralizada (IRAL), administrada por el Gobierno Regional y en la cual operan tres de los subprogramas, Tradicional, Seguridad Vecinal y Superación de la Pobreza, y la otra forma es centralizada, que corresponde a los Fondos de Emergencia.

A mayor abundamiento, la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2012, establece en la glosa 06, del programa 03, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que este tipo de iniciativas deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2012, correspondiendo a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas.

Además, es menester señalar, que la citada normativa dispone que la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán, corresponde a los municipios.

Cabe precisar que, con carácter de reservado el 7 de agosto de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de esa entidad edilicia, el preinforme de observaciones N° 8 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 2.400, del 27 de agosto de 2013, antecedentes que fueron considerados para la emisión del presente informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los procesos de licitaciones y adjudicaciones de proyectos financiados con fondos FRIL y PMU, que se ejecutaron durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. En particular, revisar el cumplimiento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como de su reglamento, y efectuar un examen en terreno sobre el estado de las obras, constatando el avance físico y presupuestario, así como el estricto cumplimiento de las bases administrativas y especificaciones técnicas en cada una de ellas.

## **METODOLOGÍA**

El examen se desarrolló de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el universo determinado correspondió a contratos de infraestructura ejecutados por la Municipalidad de Arica, en su calidad de unidad técnica, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, financiados principalmente a través de fondos externos, los cuales en conjunto ascendieron a la suma de \$ 742.987.959.

El examen se efectuó mediante un muestreo por registro, estratificado por las tres modalidades de contrato, esto es; licitación, contratación directa o administración directa, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 18 proyectos, que en su conjunto alcanzan un monto total de \$ 638.011.139, representando un 85.87% del universo.

Lo descrito anteriormente se detalla en las tablas N° 1 y N° 2 siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1. Cantidad de proyectos FRIL y PMU ejecutados periodo 2012.

TIPO DE INICIATIVA	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD DE OBRAS UNIVERSO	CANTIDAD DE OBRAS MUESTRA
FRIL	Administración directa	9	8
	Licitación	6	5
PMU	Administración directa	2	1
	Licitación	3	3
	Trato directo	1	1
TOTAL GENERAL		21	18

Tabla N° 2. Montos de proyectos FRIL y PMU ejecutados periodo 2012.

TIPO DE INICIATIVA	TIPO DE CONTRATO	MONTOS TOTALES OBRAS DEL UNIVERSO \$	MONTOS TOTALES OBRAS DEL MUESTRA \$	MONTOS PAGADOS DE LA MUESTRA PERIODO 2012 \$
FRIL	Administración directa	300.794.501	268.012.501	124.783.887
	Licitación	225.205.656	190.525.638	147.057.745
TOTAL \$ FRIL		526.000.157	458.538.139	271.841.632
PMU	Administración directa	77.807.802	40.293.000	33.683.335
	Licitación	91.510.000	91.510.000	31.798.518
	Trato directo	47.670.000	47.670.000	44.289.047
TOTAL \$ PMU		179.473.000	179.473.000	109.770.900
TOTAL GENERAL		742.987.959	638.011.139	381.612.532

Por otra parte, la información y antecedentes utilizados en la presente auditoría fueron proporcionados por la Municipalidad de Arica, de manera paulatina, siendo la última entrega el 3 de abril de 2013, mediante acta N° 2, de la unidad de Contabilidad y Finanzas.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

### 1. Respecto a los expedientes incompletos.

De la revisión efectuada a las carpetas de los proyectos considerados en la muestra, los que contienen tanto los antecedentes técnicos, como administrativos, se verificó que éstos se encontraban incompletos. Asimismo, no se advirtieron criterios uniformes sobre la información mínima que debe contener cada expediente, notándose diferencias entre los tipos de actos administrativos y documentos que lo integran. Dicha situación implicó una limitación al trabajo de auditoría, puesto que no permitió una adecuada revisión de los antecedentes que componen los proyectos considerados en la muestra.

Lo anterior, constituye una vulneración a lo dispuesto en el oficio circular N° 7.251, de 2008, de este Órgano Contralor, el que imparte instrucciones a las municipalidades a fin de mantener en sus dependencias una carpeta para cada contrato de obras que celebre, con la documentación que en él se establece, para que sea revisado por personal especializado de esta Entidad Fiscalizadora, sin que sea necesaria la remisión de los actos administrativos correspondientes.

En su respuesta, la autoridad municipal señaló que en todas las carpetas de los distintos proyectos que mantiene la Dirección de Obras Municipales, cuentan con un check list de los documentos requeridos por el aludido oficio N° 7.251. Agrega, que la DOM está estableciendo un criterio uniforme mínimo respecto a los documentos que se deben mantener en cada expediente, sin perjuicio de que instruyó dar cumplimiento a las citadas instrucciones a fin de que dicha situación no se reitere.

Al respecto, es dable señalar que durante la ejecución de la auditoría, se pudo constatar que no todas las carpetas revisadas cumplían las características que manifiesta el Alcalde en su oficio de respuesta, por tanto, cabe hacer presente que, no obstante las medidas previstas por esa dirección para subsanar la observación planteada, ésta se mantiene.

### 2. Sobre la falta de cuenta corriente exclusiva para la administración de los fondos FRIL.

Se verificó que el municipio no dispone de una cuenta corriente exclusiva para la administración y control de los recursos percibidos para la ejecución de los proyectos con financiamiento FRIL, por cuanto se constató que los recursos fueron recepcionados en la cuenta corriente N° 447852-5, del Banco Santander, la cual es utilizada también para administrar, entre otros, los fondos recibidos para las obras ejecutadas con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

En el caso de las transferencias al Departamento de Administración de Educación Municipal, en adelante DAEM, los fondos son recepcionados en la cuenta N° 447440-6, del Banco Santander, cuenta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

complementaria, en la que el municipio recibe aquellos ingresos que no deben incorporarse a su presupuesto.

En este contexto, cabe señalar, que en ambos casos no existe un control financiero que permita reconocer e identificar, en el movimiento de las citadas cuentas corrientes, los recursos recibidos según la fuente de financiamiento.

En su oficio de respuesta, el municipio informa que mediante ordinario N° 2.337, de fecha 21 de agosto de 2013, el Alcalde solicitó a esta Contraloría Regional, la creación de una cuenta corriente denominada "Adm. Fondos Proyectos Fril", para el DAEM, donde una vez que se materialice la apertura, serán consignados los recursos transferidos desde esa fuente de financiamiento.

A su vez, expone que de igual forma se procederá a solicitar una cuenta corriente para administrar los indicados fondos desde la Dirección de Administración y Finanzas.

Sobre la materia, si bien el municipio informa de la adopción de medidas, corresponde mantener la observación, mientras dicha corporación edilicia no concrete la apertura de la cuenta corriente para administrar los recursos objeto de análisis, lo que será verificado a través de una auditoría de seguimiento conforme a los programas de fiscalización de esta Entidad de Control.

3. En relación a la información sobre los ingresos percibidos.

Sobre la materia, útil resulta consignar, que mediante oficio N° 404, de 2013, la Directora (s) de Administración y Finanzas, informó al Administrador Municipal de los ingresos recibidos durante el año 2012 por concepto de proyectos FRIL y PMU, en respuesta a la solicitud de antecedentes efectuada por esta Contraloría Regional en el año en curso.

Enseguida, corresponde precisar que, comparando los mayores contables de los proyectos con el referido oficio, se advirtió que éste no incluye todos los ingresos recibidos durante el año 2012, por concepto de los mencionados programas, a modo de ejemplo, el 8 de noviembre de 2012, ingresaron a la cuenta corriente del FNDR, según consta en las conciliaciones bancarias de la citada cuenta, las sumas de \$ 9.582.000 y \$ 14.494.750, destinadas a las iniciativas denominadas Reposición de aceras y soleras del Estadio Carlos Dittborn y Mejoramiento y pintado de fachadas del Liceo A-1 y Escuela D-14, respectivamente, las que no fueron informadas por parte de la referida directora.

Al respecto, el Alcalde expuso en su respuesta, que mediante los ordinarios N°s 2.865 y 2.861, ambos de fecha 21 de noviembre de 2012, la Directora (s) de Administración y Finanzas procedió a informar al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la recepción de \$ 9.582.000 y \$ 14.494.750, correspondientes a los proyectos Reposición Aceras y Soleras Frontis Estadio Carlos Dittborn, Arica y Mejoramiento y pintado de fachada Liceo A-1 y Escuela D-1 4 Arica, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo señalado por la autoridad municipal, se debe mantener la observación planteada, por cuanto en su respuesta no se refiere a la situación descrita por esta Contraloría Regional, en relación a que mediante el oficio N° 404, de 2013, de la Directora (s) de Administración y Finanzas, informó una menor cantidad de recursos a esta Entidad de Control, lo que se traduce en una falta de control respecto de ellos, así como tampoco se advierte la adopción de medidas para evitar su reiteración.

4. De la falta de manuales de procedimientos.

Se constató que la Municipalidad de Arica, incluyendo al DAEM, departamento que tuvo a su cargo la administración de 4 proyectos FRIL durante el año 2012, no contó con manuales de procedimientos asociados a la ejecución de este tipo de iniciativas, ni a su proceso de rendiciones, generando una debilidad de control interno en aspectos contables, administrativos y financieros.

Cabe agregar que el numeral 1, del capítulo 1, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, establece que la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la dirección. Añade que el director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

En su oficio de respuesta, el Alcalde señala que realizará las acciones necesarias para la creación de un manual de procedimiento para la ejecución y rendición de los recursos que se reciban, tanto por los proyectos FRIL, como de todos aquellos fondos que sean transferidos desde otras entidades que requieran posterior rendición.

Además, indica que conforme a las reuniones de coordinación sostenidas con el secretario comunal de planificación, representantes de asesoría jurídica y DAEM, lo anterior, se materializará con la dictación de un instructivo, donde se ordene la confección del referido manual, para que en un plazo prudente el municipio cuente con esta herramienta única para el manejo de los recursos transferidos desde otras entidades.

Finalmente, cabe precisar que el municipio adjunta el ordinario N° 545, de 27 de agosto del año en curso, a través del cual, el administrador municipal, solicita a secretaría municipal dictar los decretos alcaldicios en los que sean nombrados los funcionarios que allí indica para las comisiones de modificación del actual reglamento municipal de obras y el desarrollo del manual de procedimientos administrativos contables.

Sobre la materia, es dable indicar que si bien las medidas informadas están orientadas a subsanar la observación, éstas aún no se implementan, por lo que debe mantenerse la observación mientras no se verifique el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de lo informado, lo cual será validado, a través de una auditoría de seguimiento, conforme a los programas de fiscalización de esta Contraloría Regional, sin perjuicio que la efectividad de dichas medidas sea objeto de futuros procesos de fiscalización.

5. Respecto de la oportunidad en la regularización de contratos.

De lo señalado, se advirtió que la emisión de los decretos alcaldicios de regularización de ampliación de plazo para los proyectos que se detallan en la tabla N° 3, así como las respectivas firmas de las modificaciones de contrato, se efectuaron en una fecha posterior a las nuevas fechas de término de la obras.

Tabla N° 3. Regularización de contratos.

NOMBRE PROYECTO	FECHA INICIO OBRAS ORIGINAL	FECHA TÉRMINO OBRAS ORIGINAL	REGULARIZACIÓN DE CONTRATO	FIRMA DE MODIFICACIÓN CONTRATO	FECHA INICIO MODIFICADA	FECHA TÉRMINO MODIFICADA
Construcción multicancha Uv N° 26.	04-04-2012	03-06-2012	26-07-2012	17-08-2012	03-06-2012	18-06-2012
Mejoramiento pavimentos escuela Humberto Valenzuela G. D-18.	19-03-2012	17-06-2012	22-08-2012	27-09-2012	18-06-2012	31-07-2012
Mejoramiento de pavimentos escuela Rómulo Peña.	05-03-2012	03-06-2012	25-07-2012	27-09-2012	03-06-2012	13-07-2012
Construcción de sombreaderos escuela D-4	08-03-2012	01-07-2012	25-07-2012	27-09-2012	01-07-2012	05-08-2012

En respuesta a la situación observada, el municipio señala, que el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Agrega, que dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de irretroactividad de los actos de la administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictarlos y que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurren los supuestos que la referida norma exige.

Finalmente, el Alcalde expone que, dado que en la especie la actuación de la municipalidad, en orden a modificar los contratos por obras ya ejecutadas y a sancionar el pago de los mismos, sólo tuvo por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, argumentando





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que sería posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos de los respectivos actos administrativos, lo que está en concordancia con el criterio contenido en los dictámenes N°s 34.810, de 2006 y 18.625, de 2003, de la Contraloría General de la República.

En mérito de lo expuesto por la autoridad edilicia, si bien se acogen los argumentos esgrimidos, la observación se mantiene atendido que no se detallan medidas de control y supervisión que permitan minimizar la ocurrencia de las deficiencias de control interno señaladas.

6. En cuanto a la falta de control sobre la información de las obras determinadas en la muestra.

De la revisión efectuada, se observó la falta de control sobre la información de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Arica y sujetas a revisión en la presente auditoría.

A mayor abundamiento, con objeto de la presente auditoría se solicitó, mediante oficio N° 634, entre otros antecedentes, información sobre los ingresos recibidos por concepto de iniciativas financiadas con fondos FRIL y PMU, la que no fue entregada íntegramente a esta Entidad de Control según lo solicitado, careciendo entre otros, de la suma aprobada por cada proyecto, el monto transferido, el nombre del contratista en el caso de licitación pública o trato directo y el monto total pagado, registrándose además, de parte de esa entidad edilicia, la recepción posterior de antecedentes adicionales, de manera fragmentada.

Conforme a lo expresado, es dable señalar que, a través de oficio N° 87, de marzo de 2013, el Secretario Comunal de Planificación (s) indicó que para cumplir con los requerimientos de Contraloría Regional, procedió a revisar los archivos de registros existentes en los diferentes ordenadores de dicha secretaría, generando al efecto, una lista general de 84 iniciativas de inversión, evidenciando la ausencia de un sistema único y formal de gestión integral de proyectos que permitiera la recopilación de la información solicitada.

En este contexto, útil resulta consignar, que la Secretaría Comunal de Planificación no dio cumplimiento a lo establecido en las letras i) y k), del artículo 25, del decreto alcaldicio N° 556, de 13 de mayo de 1993, que aprueba el reglamento de estructura orgánica y funciones de la Municipalidad de Arica, en relación a que la citada unidad debe evaluar la eficiencia presupuestaria de los proyectos de inversión municipal y otras fuentes de financiamiento, en que el municipio actúa como unidad técnica, y la de confeccionar y mantener actualizado un banco de proyectos debidamente evaluados.

7. Duplicidad de registros.

Se constató que en la base de datos entregada por la municipalidad, existen dos proyectos asignados a los códigos BIP N°s 30106563, Construcción de multicancha UV 48 Juan Pablo II y 30112580,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Construcción de multicancha UV 48 Capitán Ávalos Calle 3, que corresponden a una misma ubicación.

Lo anterior, queda expresado en el oficio N° 109, de 8 de abril de 2013, emitido por el Secretario Comunal de Planificación, el que a su vez, señala que desconoce las razones de dicha situación.

Respecto de los puntos 6 y 7, la entidad fiscalizada expone, que en razón de las dificultades observadas en la elaboración y gestión de la cartera de proyectos municipales, la Secretaría Comunal de Planificación elaboró una pauta de ciclo de proyecto y fichas de datos adjuntos para facilitar el análisis de las iniciativas, lo que anexa al oficio de respuesta.

Continúa señalando, que dicha guía corresponde a una primera versión de trabajo para fijar el estándar de proyectos, contiene en las fichas de resumen, campos de información sobre ubicación y planos de emplazamiento para los casos pertinentes y fue enviada al Alcalde con copia a todas las unidades municipales, que generan iniciativas de inversión en obras civiles, el 17 de julio del año en curso, fijando una consulta de revisión de 60 días.

Por su parte, en relación a la duplicidad de registros, el Alcalde manifiesta que en el Banco Integrado de Proyectos figura la iniciativa de Construcción Multicancha U.V. 48, Comuna de Arica, bajo el código BIP 30106563-0.

Agrega, que la citada iniciativa sólo se mantiene en el sistema para el año 2011, por lo que se presume que no fue desarrollada como ficha, disponiendo solamente del código.

Sobre el particular, es dable indicar que si bien las medidas informadas están orientadas a subsanar la observación, éstas aún no se materializan, por lo que corresponde mantener el alcance, materia cuya implementación será verificada en un próximo proceso de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora en esa municipalidad, además esa entidad edilicia deberá remitir a este Órgano de Control, las medidas, instrucciones y antecedentes definitivos que se implementen, de manera que, en lo sucesivo, se evite la reiteración de las situaciones observadas, sin perjuicio que su efectividad será objeto de futuras auditorías.

8. Sobre certificados de disponibilidad presupuestaria.

Se constató que los certificados de disponibilidad presupuestaria, correspondientes a los proyectos Plan de recuperación de liceos 2012, del Liceo Antonio Varas de la Barra, Construcción de la multicancha Unidad Vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen, y aquellos que se encuentran adjuntos a 47 decretos de pago asociados a la adquisición de bienes y servicios de las iniciativas ejecutadas por el municipio bajo la modalidad de administración directa, que se detallan en el anexo N° 1, fueron emitidos por personal ajeno al departamento de contabilidad y finanzas, y en una fecha igual o posterior a la adjudicación de la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

correspondiente licitación en el portal de contrataciones públicas, lo que no se aviene a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 250, que reglamenta la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el que señala que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo.

Además, se observó que dichos certificados, a excepción del de la iniciativa Plan de recuperación de liceos 2012, acreditan la existencia de recursos disponibles en forma genérica, y no especifican el subtítulo o ítem presupuestario que compromete el gasto (aplica criterio del dictamen N° 53.323, de 2011, de este Órgano de Control).

Respecto de los proyectos ejecutados bajo administración directa, el Alcalde señala que procederá a instruir a la Dirección de Administración y Finanzas las acciones correctivas y preventivas de este tipo, entre las que señala procedimientos previos a la adjudicación, la verificación presupuestaria según fuente de financiamiento y el tratamiento de cuentas propias o de terceros, sin perjuicio de que procederá a la instrucción de la correspondiente investigación sumaria.

Además, hace referencia al anexo adjunto a su respuesta, relativo a modificaciones al procedimiento administrativo a considerar para el tratamiento de recursos provenientes de terceras fuentes, sin embargo, cabe precisar, que dicho anexo no se refiere específicamente a la materia observada

Sobre el particular y no obstante, la indicación de la autoridad respecto a que tomará las medidas necesarias para subsanar lo observado, por un lado no señala el tipo de medidas y por otro, éstas aún no se implementan, por consiguiente, corresponde mantener la observación mientras no se verifique la implementación de las mismas, lo cual será verificado a través de una auditoría de seguimiento conforme a los programas de fiscalización de esta Entidad de Control.

## **II. SOBRE LA MATERIA AUDITADA**

A continuación se describen las principales observaciones encontradas en el curso de la auditoría, señalándose en primer término los alcances generales y seguidamente los aspectos particulares de cada proyecto, estos últimos, agrupados según la modalidad de ejecución.

1. Observaciones generales a obras contratadas bajo la modalidad de licitación pública.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4. Muestra de obras contratadas bajo la modalidad de licitación pública.

NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE INICIATIVA	TOTAL PROYECTO \$
Construcción multicancha unidad vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen	FRIL	46.946.000
Mejoramiento pavimentos escuela Rómulo Peña Maturana D-12	FRIL	47.911.000
Mejoramiento plaza de la araucaria	FRIL	24.232.000
Construcción sombreaderos e instalación de juegos infantiles, escuela D18	FRIL	30.535.638
Plan de recuperación de liceos 2012, liceo Antonio Varas de la Barra	PMU	46.930.000
Plan de recuperación de liceos 2012, escuela República de Francia	PMU	14.458.000
Mejoramiento servicios higiénicos escuela Rómulo Peña Maturana D-12	PMU	30.122.000
Mejoramiento pavimentos escuela Humberto Valenzuela	FRIL	40.901.000

Al respecto, corresponde señalar lo siguiente:

1.1 Falta de publicación de licitación.

Conforme a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Contratación de Obras de la referida municipalidad, contenido en el decreto alcaldicio N° 1.112, de 6 de octubre de 1988, la entidad debe publicar el llamado a licitación en un medio local o en un diario de mayor circulación, no obstante lo señalado, en los antecedentes de las obras indicadas en la tabla anterior, se constató que no habría sucedido en la especie.

En relación con este tema, la autoridad comunal señala que se procederá a actualizar el Reglamento de Contratación de Obras que data del año 1988, de tal modo de adecuarlo a la forma y plazos de publicación establecidos en la ley 19.886 y su reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación, en tanto no se verifique la formalización de los procedimientos mencionados, lo cual será verificado a través de una auditoría de seguimiento conforme a los programas de fiscalización de esta Entidad de Control.

1.2 Ausencia de acreditación de profesional competente.

Las obras examinadas no presentan registro y acreditación del profesional competente encargado de su ejecución, situación que transgrede lo dispuesto en los artículos 16 y 17, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sobre la materia, en lo referido al registro del personal competente, la entidad fiscalizada expresó que, conforme a lo establecido en el artículo 1.2.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los profesionales competentes que proyecten y ejecuten obras sometidas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán acreditar su calidad de tales ante la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar los correspondientes permisos, mediante fotocopia de su patente profesional al día o del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

certificado de título, en los casos en que dichos profesionales estén exentos del pago de patente, antecedentes que formarán parte del expediente correspondiente.

En este contexto, el municipio acompañó un cuadro de las obras analizadas en el que se detalla que para gran parte de dichas obras, no fue necesario el otorgamiento de Permisos de Construcción, habiendo sólo una autorización de parte de la Dirección de Obras Municipales, mediante resolución, adjuntando además la patente profesional y en algunos casos el título profesional de cada profesional que estuvo a cargo de los proyectos individualizados en la tabla anterior.

En mérito de lo expuesto y los antecedentes adicionales aportados por esa municipalidad, se da por subsanada la observación planteada

### 1.3 Incumplimiento de convenio de transferencias.

En cuanto a los proyectos FRIL detallados en la tabla N° 4, se observó que el municipio no dio cumplimiento a lo establecido en la letra e), del título cuarto del convenio de transferencias, en relación a que, para el primer estado de pago se debe acompañar, entre otros documentos, el informe de evaluación de la o las ofertas, así como la declaración jurada del consultor o contratista en su caso, en la que indique que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno, ni de quiebras o de convenio judicial preventivo, toda vez que en la especie no consta.

En relación a esta observación, el municipio informa que efectivamente existe una inconsistencia en cuanto a la documentación que acompaña a la presentación del estado de pago N°1 de las citadas obras, lo cual no se ajustó a lo indicado en el convenio de transferencia de cada proyecto, ello a raíz de que en las bases de las propuestas públicas no se solicitó el indicado documento que requería cada convenio, determinando que, para el caso de presentación de la declaración jurada de los contratistas, no fuese una exigencia directa a los ejecutores.

Por otra parte, explica que existen obras que no cuentan con convenios de transferencia donde se haga exigible la declaración jurada del consultor o contratista en su caso, en la que indique que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno, ni quiebra o de convenio judicial preventivo, lo que detalla en un cuadro que acompaña en el oficio de respuesta.

En cuanto al envío del informe técnico de evaluación de los ofertas para dar curso al estado de pago N° 1, esa entidad edilicia señala que éstos serán enviados a la unidad pagadora que corresponda, sin perjuicio de los sumarios administrativos que den a lugar por esta falta.

No obstante lo anterior, informa que se tomarán las medidas con el objeto de que en lo sucesivo se incluyan en las bases





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especiales de las propuestas, todas las exigencias establecidas en los convenios de transferencias y convenios mandatos, entre otros.

Al tenor de lo informado por el Alcalde en su respuesta, y producto que las medidas anunciadas por esa repartición aún no son implementadas, corresponde mantener la observación.

Asimismo, esa entidad edilicia deberá informar a este Órgano de Control, sobre la implementación y formalización de las medidas que expone, además de aquellas que permitan dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los convenios de transferencias que suscriba, sin perjuicio que su implementación será verificada en una futura visita de seguimiento que se practique a esa entidad y su efectividad en una próxima auditoría que sobre la materia se realice.

#### 1.4 Plazo de contratación de las obras.

Del análisis de los antecedentes administrativos aportados por el municipio, se detectó que la totalidad de las obras contratadas bajo la modalidad de licitación pública, determinadas en la muestra (tabla N° 5), presentaron un plazo de contratación, luego de efectuada la adjudicación, superior a los 10 días hábiles dispuestos en el artículo 23 del reglamento de contratación de obras, de esa repartición.

Tabla N° 5. Muestra de obras contratadas bajo modalidad de licitación pública, con plazos superiores a 10 días hábiles desde fecha de adjudicación hasta la del contrato.

NOMBRE DEL PROYECTO	DECRETO ADJUDICACIÓN N°	FECHA DEL DECRETO	FECHA DEL CONTRATO	DIFERENCIA EN DÍAS ENTRE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y FECHA DEL CONTRATO
Construcción multicancha unidad vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen	798	03-02-2012	13-03-2012	28
Mejoramiento pavimentos escuela Rómulo Peña Maturana D-12	9.157	29-12-2011	15-02-2012	35
Mejoramiento plaza de la araucaria	2.987	10-05-2012	06-06-2012	20
Construcción sombreaderos e instalación de juegos infantiles, escuela D18	1.511	09-03-2012	16-04-2012	27
Plan de recuperación de liceos 2012, liceo Antonio Varas de la Barra	3.817	12-06-2012	03-09-2012	60
Plan de recuperación de liceos 2012, escuela República de Francia	339	11-01-2013	30-01-2013	14





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL PROYECTO	DECRETO ADJUDICACIÓN N°	FECHA DEL DECRETO	FECHA DEL CONTRATO	DIFERENCIA EN DÍAS ENTRE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y FECHA DEL CONTRATO
Mejoramiento servicios higiénicos escuela Rómulo Peña Maturana D-12	2.264	11-04-2012	30-04-2012	14
Mejoramiento pavimentos escuela Humberto Valenzuela	9.159	29-12-2011	15-02-2012	35

Sobre el particular, el Alcalde informa que, en efecto el artículo 23 del reglamento de contratación de obras establece un plazo de 10 días siguientes a la fecha del decreto alcaldicio de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, señala que el inciso final del artículo 3° de la ley N° 19.886, establece que los contratos de obras se registrarán por sus normas especiales, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 20 de la misma normativa, el cual dispone que los órganos de la administración deberán publicar en él o los sistemas de publicación que establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública, la información básica relativa a sus contrataciones, citando entre otros documentos a los resultados de las adjudicaciones relativas a las construcciones y obras.

En este orden de ideas, argumenta que el artículo 6°, del reglamento de la ley N° 19.886, dispone expresamente que todas las notificaciones, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas luego de las 24 horas transcurridas desde que la entidad publique en el sistema de información la resolución objeto de la notificación.

Por otra parte, expone que el artículo 23 del reglamento municipal, al haberse emitido en el año 1988, no contempló la forma especial de notificación de la resolución de adjudicación, que se cuenta desde las 24 horas siguientes a su publicación en el sistema y no desde la fecha del decreto alcaldicio.

En este contexto, la autoridad municipal señala que procederá a actualizar el referido reglamento municipal, de tal modo de adecuar su procedimiento a lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento, y otras normas aplicables, y que se adoptarán las medidas que sean necesarias tendientes a dar cumplimiento a los plazos que allí se dispongan.

Finalmente, y considerando los antecedentes expuestos anteriormente, la observación se subsana, lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en las conclusiones del presente informe.

1.5 Sobre diferencias entre las nóminas de personal entregadas por los contratistas y las ofertas presentadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se advirtió que en los decretos de pago, detallados en el anexo N° 2, se adjuntan las nóminas del personal, entregadas por los contratistas de los proyectos allí identificados, en donde las planillas de trabajadores presentan un número menor a lo estipulado en las respectivas ofertas de las empresas contratistas.

En este sentido, la autoridad comunal informa en su respuesta, que la mano de obra presentada por el ofertante durante el proceso de licitación, no refleja fielmente la mano de obra a considerar para el desarrollo de la obra. Continúa señalando, que la mano de obra, debe ser ratificada por el contratista adjudicatario, mediante la presentación del programa de trabajo, carta gantt, previo a la entrega de terreno. Dicha acción establece que la mano de obra señalada en la licitación, es solo referencial y puede ser corregida por el contratista antes de iniciar las obras, la cual se traduce en el avance físico programado que debe ingresar el contratista después de iniciada la obra, además señala que, según las bases administrativas especiales y el reglamento de contratación de obras, documentos que rigen el contrato, no determinan ninguna acción, ni establecen cláusulas de sanción al contratista por esta diferencia.

De esta forma, en atención a lo señalado y a los antecedentes adicionales aportados por esa municipalidad se subsana la observación formulada.

1.6 Respecto de los certificados de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales.

a) Atendiendo a los antecedentes aportados, se constató que los certificados de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales, asociados a los proyectos FRIL, Construcción de sombreaderos e instalación de juegos en Escuela D-4 y Mejoramiento pavimentos escuela Humberto Valenzuela, señalan que no se pagaron las remuneraciones correspondientes, lo que se detalla en el anexo N° 3.

Sobre la materia, la municipalidad señala que para los estados de pago N° 1, 2 y 3, de la primera iniciativa, cuya toma de avance se realizó el día 8 de abril, 8 de mayo y 8 de junio, respectivamente, todos del año 2012, no se enviaron las planillas de cotizaciones pagadas del mes de marzo, abril y mayo 2012, en cada caso, ni certificados de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales que cubren esos meses, puesto que la fecha de pago máxima para el entero de cotizaciones previsionales es el 10 de cada mes, y el plazo obligado para la entrega de planillas de cotizaciones previsionales pagadas al ITO, según las bases administrativas especiales es hasta el día 20 de cada mes.

Asimismo manifiesta que, sí correspondía enviar las planillas de cotizaciones previsionales pagadas del mes de marzo y abril del 2012, puesto que a la fecha existían dichos documentos, por lo tanto, la autoridad edilicia indica, que no hay error en los documentos enviados en el estado de pago N° 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación al mes de abril del 2012, la municipalidad señala que en el certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales N° 479.336 indica el hecho que no se adjuntó nómina de personal, agregando además que los trabajadores vigentes a esa fecha eran cero, producto de eso, se informa a través de ese certificado que los trabajadores con y sin pago corresponden a cero, lo cual no es coincidente con la nómina de trabajadores presentada por el contratista que corresponde a 1 trabajador, por lo que se solicitó al contratista que presente la liquidación de sueldo del trabajador señalado en su nómina, la que se adjuntó al oficio de respuesta.

Agrega, que lo anterior, también sucedió para el decreto de pago N° 3.303, de 13 de diciembre del año 2012, de la iniciativa Mejoramiento pavimentos escuela Humberto Valenzuela, pero esta vez con tres trabajadores informados, por lo cual solicitó al contratista que presente las 3 liquidaciones de sueldo de los trabajadores señalados en su nómina.

En este contexto, manifiesta que la Dirección de Obras Municipales, ya tomó las medidas correctivas respecto a errores como el observado a través de charlas realizadas a los nuevos ITOS que tiene esa unidad, lo anterior, además, se está incorporando en el manual de procedimientos que está elaborando esa dirección.

En este sentido, y conforme a lo expresado por el municipio, corresponde mantener la observación de la especie, por cuanto, si bien se aprecian acciones correctivas por parte de esa corporación, de igual forma se tramitaron estados de pago sin contar con los certificados de cumplimientos de obligaciones laborales y previsionales, o bien estos se encontraban incompletos o con errores.

b) En relación al proyecto Mejoramiento pavimentos escuela Humberto Valenzuela se observó que en el decreto de pago N° 1.510, de 6 de julio de 2012, la cantidad de empleados informados, difiere de lo señalado en el certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales.

En su respuesta la autoridad municipal indica que, efectivamente la cantidad informada mediante la nómina de personal del mes de marzo de 2012, señala 2 trabajadores, mientras que en el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, N° 437.380 que cubre el mes de marzo de 2012, señala 5 trabajadores.

En este contexto, la entidad edilicia manifiesta que para emitir dicho certificado, la Dirección del Trabajo no contó con la nómina de trabajadores adjunta, lo cual, aparentemente, se debió a un error de redacción, señalando además, que dicha situación no pudo ser detectada, sin perjuicio de aquello, indica que durante ese mes la Dirección del Trabajo certificó que las cotizaciones de los trabajadores estaban pagadas, igual que las remuneraciones de los 2 trabajadores mencionados en la nómina del contratista.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, expone que se instruirá la investigación sumaria correspondiente para establecer las responsabilidades al respecto, y se oficiará a la DOM para que esta observación en lo sucesivo no ocurra.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación, hasta que no se concreten las medidas tendientes a evitar que la situación descrita se reitere y cuya implementación será verificada a través de una auditoría de seguimiento conforme a los programas de fiscalización de este Órgano de Control.

2. Observaciones específicas a los proyectos ejecutados mediante la modalidad de licitación pública.

2.1 Mejoramiento servicios higiénicos Escuela Rómulo Peña Maturana D-12.

La obra contempló el mejoramiento de los servicios higiénicos y camarines existentes en las áreas de básica y pre-kínder, considerando la ejecución de las faenas de terminaciones e instalaciones necesarias para albergar los servicios básicos propuestos, así como los proyectos de instalaciones necesarios para la habilitación de los espacios interiores.

A la fecha de la inspección efectuada en terreno, se estableció que las obras se encontraban terminadas y en etapa de explotación.

En relación al proyecto en análisis, en visita efectuada al aludido establecimiento educacional, se observó que los desagües de cada uno de los aparatos sanitarios no cuentan con sifones, según lo detallado en el corte CC del plano de arquitectura, que formó parte de los antecedentes técnicos de la licitación, lo que se muestra en anexo N° 4, infringiendo lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 54 del reglamento de contratación de obras de la Municipalidad de Arica, contenido en el citado decreto alcaldicio N° 1.112 y el artículo 86 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, RIDDA. Este último, en su inciso segundo indica que deberá impedirse "el paso de olores a lugares cerrados y habitados", asimismo, agrega que, el diseño deberá cumplir con las disposiciones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS, la normativa Chilena y las prácticas comúnmente empleadas en la ingeniería sanitaria.

En su respuesta, la autoridad hace referencia al punto C.5, de las especificaciones técnicas del proyecto, sobre la instalación de tuberías de alcantarillado, la cual hace alusión a que estos trabajos deberán ceñirse a lo especificado en RIDAA, sin embargo, continúa señalando, que los trabajos se referían a cambiar los sistemas de desagües de las partidas C.13, C.12 y C.14, artefactos sanitarios, sobre los que manifiesta cumplir con lo señalado en las especificaciones técnicas, añadiendo que para el caso de los inodoros, viene asignado sistema de sifón de fábrica.

Por otra parte, para el caso de los lavamanos in situ existentes, indica que las especificaciones técnicas, sólo establecen el cambio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de grifería para bebederos, por lo cual, y de acuerdo a lo indicado en partida C.5, los lavamanos in situ ya estaban ejecutados de acuerdo a las disposiciones del RIDAA.

A su vez, indica que en plano de arquitectura el corte CC se apreció dibujo de un sifón, el que no se encuentra especificado como los otros cortes en mismo plano de arquitectura, los cuales sí indican claramente la inclusión de sifones, agregando que, se interpretó dicho corte CC como referencial.

De acuerdo a los argumentos expuestos por la Municipalidad de Arica, se estima pertinente mantener la observación formulada, por cuanto no se aporta en el oficio de respuesta un informe técnico que permita acreditar el cumplimiento de lo establecido en el RIDDA, en el entendido que toda especificación técnica y detalle de planos se tiene que ajustar a la normativa citada precedentemente.

## 2.2 Plan de recuperación de liceos 2012, Escuela República de Francia.

La intervención considera la reposición de ventanas de toda una fachada del pabellón que se encuentra ubicado hacia la calle Blanco Encalada, en el citado establecimiento educacional.

Atendiendo a los antecedentes aportados y la visita realizada, se constató que este proyecto fue informado por la Municipalidad de Arica como ejecutado durante el año 2012, sin embargo, la adjudicación y contratación se efectuaron durante el 2013, por lo cual su análisis se excluyó de la muestra, no obstante, fue visitado por este Organismo Contralor y se observó la no utilización por parte de los trabajadores de equipos e implementos de seguridad personal, hecho que vulnera lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras del municipio, contenido en el decreto alcaldicio N° 1.112 del 6 de octubre de 1988, que indica que en su ejecución las obras deben ceñirse a todas las disposiciones de prevención de riesgos, higiene y seguridad (anexo N° 5).

En su respuesta, la autoridad edilicia menciona que la empresa contratista cumple con lo establecido en el artículo 14 del decreto supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo, que Aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, con respecto a sus obligaciones de entrega de Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad en el Trabajo, con los elementos de protección personal, los cuales serán de uso obligatorio por parte de los trabajadores.

Sin perjuicio de lo mencionado por esa autoridad edilicia, corresponde mantener la observación toda vez que no se detallan medidas de control y supervisión, de manera que las empresas contratistas y los trabajadores que en ellas laboran, cumplan con la normativa y medidas de seguridad en la obra que corresponda, lo que es sin perjuicio de los deberes y obligaciones que los inspectores técnicos de obra tienen sobre la materia.

## 2.3 Construcción multicancha Unidad Vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La faena contempló la construcción de una multicancha, con arcos de futbolito, cestos de basquetbol, malla de vóleibol, cierros perimetrales, graderías y sistema de iluminación.

En relación a la información analizada cabe señalar lo siguiente:

a) Se advirtió la recepción provisoria de la obra sin observaciones el 25 de septiembre de 2012, aun cuando existía en consulta el oficio ordinario N° 2.342, de 14 de septiembre de 2012, en el cual se solicitó un pronunciamiento al arquitecto proyectista, relacionado al pavimento de hormigón (anexo N° 6), el que cubre la superficie oficial de la cancha y no el total descrito en los planos de detalle 1-1 y 2 de la lámina 6, los que fueron parte constituyente de los antecedentes técnicos de la propuesta.

Lo expuesto, contraviene lo estipulado en el punto 3.8 de las bases administrativas que rigen este contrato, las que indican que si una o más partidas no se encuentran terminadas, aun cuando el contratista haya informado el término material de la obra, no se dará lugar al proceso de recepción provisoria.

b) De lo anterior, según consta en el informe fechado el 10 de octubre de 2012, del arquitecto de la Secretaria Comunal de Planificación, Gastón Baeza Cortés, las observaciones expuestas en la letra a) del presente numeral, fueron efectuadas tanto a la ITO como al contratista de forma verbal, no cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 143, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a que en el lugar de la obra se debe mantener un libro de obras, en forma permanente y actualizada, en el cual se consignarán debidamente firmadas y consagradas, las instrucciones y observaciones sobre el desarrollo de las construcciones, por parte de los profesionales proyectistas, el constructor y el profesional mencionado en el inciso anterior, del citado artículo, sin perjuicio de las observaciones que registren los inspectores municipales cuando lo requieran.

En su respuesta el municipio ratifica la observaciones expuestas en las letras a) y b) precedentes, indicando que procederá a instruir una investigación sumaria a fin de determinar la responsabilidad administrativa que le pudieren afectar al funcionario o funcionarios involucrados en los hechos analizados.

Conforme a lo anterior, la observación se mantiene, debiendo esa entidad edilicia adoptar las medidas que estime pertinentes, de manera que se evite, en lo sucesivo, la reiteración de las situaciones observadas, sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional iniciará el correspondiente sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que le pudiera afectar a determinados funcionarios, por lo que esa municipalidad deberá remitir el expediente del procedimiento disciplinario que en la actualidad lleva a cabo, antecedentes que serán acumulados al sumario incoado por esta Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### 2.4 Mejoramiento Plaza de la Araucaria.

El proyecto comprende la construcción de una plazoleta con juegos infantiles ubicada en la villa del mismo nombre.

Sobre la materia, de los antecedentes tenidos a la vista, se constató la inexistencia de los certificados de los ensayos de hormigón solicitados al contratista por la ITO, según consigna el libro de obras en su foja N° 11, no cumpliendo con lo señalado en el punto 5.7 de las bases administrativas especiales que regulan el contrato en análisis, y que tiene relación con la presentación de la certificación descrita según artículo 47 y 48 del reglamento de contratación de obras de la Municipalidad de Arica.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifiesta, que se solicitó al contratista, Constructora Elpa Ltda., que envíe los certificados de ensayos de hormigón que correspondan a la obra denominada Mejoramiento Plaza Araucaria, sin perjuicio de la investigación sumaria que se instruirá al respecto.

Sobre la materia, y en virtud de lo señalado por la entidad edilicia, se mantiene la observación, lo anterior por cuanto, en su oportunidad el contratista no dio cumplimiento a lo exigido en las bases administrativas, ni lo requerido por el respectivo ITO, sin que al parecer se hayan tomado las medidas que los documentos que rigen el proceso de ejecución, bases y reglamento, le confieren a la Administración y al referido inspector, antecedentes que serán incorporados en el respectivo proceso sumarial que instruirá esta Contraloría Regional sobre la materia.

#### 3. Observaciones generales a obras contratadas bajo la modalidad de administración directa.

Tabla N° 6. Muestra de obras contratadas bajo la modalidad de administración directa.

NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE INICIATIVA	TOTAL PROYECTO \$
Mejoramiento aceras tramo Diego Portales, 18 de Septiembre, San Ignacio de Loyola	FRIL	15.379.111
Construcción muretes contención bandejón central, Las Gredas	FRIL	23.947.694
Mejoramiento y pintado fachada liceo a-1 y escuela d-14	FRIL	57.979.000
Construcción pavimento cancha n° 2 Estadio Carlos Dittborn	FRIL	29.470.323
Reposición aceras y soleras frontis Estadio Carlos Dittborn	FRIL	38.328.000
Mejoramiento soleras tramos Avenida Santiago Arata, Rocca – Pedro Aguirre.- Cerda	FRIL	29.020.000
Reparación unidades vecinales n° 20, 24, 25, 35, 36, 37, 46	FRIL	36.855.373
Construcción muretes oriente poniente rotonda A. Arenas	FRIL	37.033.000
Construcción muretes contención Capitán Ávalos entre la Rotonda A. Arenas y los Cisnes, Arica	PMU	40.293.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, analizados los antecedentes tenidos a la vista, se detectaron las siguientes situaciones, de carácter general a las iniciativas individualizadas precedentemente:

### 3.1 Aspectos técnicos constructivos.

De la revisión efectuada por este Organismo Fiscalizador, respecto de los antecedentes técnicos y financieros de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, se observó la escasa documentación de carácter técnico proporcionada por la entidad fiscalizada, advirtiéndose además, que dicha documentación señala de manera muy amplia las características de las faenas a realizar y los materiales a emplear, lo que se detalla en el anexo N° 7.

A mayor abundamiento, mediante certificado de marzo de 2013, la Directora de Obras Municipales (s), informa el listado de proyectos, sobre los cuales no posee antecedentes, entre los que se encuentran iniciativas FRIL y PMU ejecutadas bajo administración directa.

Enseguida, corresponde señalar que, según lo estipulado en el título primero de los convenios de transferencias de cada proyecto FRIL determinado en la muestra, las obras deben estar técnicamente definidas y sujetas a la supervisión técnica del municipio.

En este contexto, se constató que la Municipalidad de Arica, no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, mediante oficio circular N° 7.251, de 2008, para los efectos de mantener un expediente único y completo con todos los antecedentes relativos a los proyectos de construcción; en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, tanto de la etapa de licitación, si aplica, y contratación, así como de la instancia de ejecución y recepción de las obras.

Sobre la materia, la autoridad comunal señaló que ordenó a la Dirección de Obras Municipales, según providencia alcaldía N° 5.580, de 25 de julio de 2013, la mantención de los expedientes conforme lo indicado en el oficio circular N° 7.251, de 2008. No obstante lo instruido por ese municipio, la observación se mantiene, mientras no se implementen, de manera integral las medidas instruidas por esa autoridad, tendientes a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el oficio circular antes citado.

### 3.2 Aspectos administrativos.

#### 3.2.1 Respecto a las boletas de garantías.

a) Se observó que el municipio dio curso a 14 decretos de pago, los que se detallan en anexo N° 8, sin contar con la boleta de seriedad de la oferta respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su lugar, en once de ellos, se acompaña un certificado emitido por el supervisor de Chilecompra, el que indica que por error de digitación se incluyó la presentación de los documentos de garantía en las bases de la licitación.

En este contexto, corresponde señalar que el municipio no dio cumplimiento al inciso segundo del artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual dispone que los procedimientos concursales convocados por ésta se rigen por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

Además, su actuar no se ajustó a lo expresado en el artículo 10, inciso tercero de la ley N° 19.886, en relación a que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Finalmente, y en concordancia con lo anterior, resulta procedente destacar que el principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el referido artículo 10 de la ley N° 19.886, implica que sus cláusulas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los proponentes, de manera que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento, siendo competencia de la autoridad velar para que dicho principio sea respetado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 65.294, de 2011 y 49.641, de 2012, de este origen).

Al respecto la autoridad edilicia indica en su oficio de respuesta, que se arbitrarán las medidas de control y disciplinarias para evitar la reiteración de lo observado en el futuro.

En este sentido, corresponde mantener la observación, puesto que esa municipalidad no expresa cuáles serán las medidas de control, ni la oportunidad en que se aplicarán. Lo anterior, será verificado a través de una auditoría de seguimiento conforme a los programas de fiscalización de esta Contraloría Regional.

b) De la revisión efectuada a los antecedentes, se constató que el decreto de pago N° 2.212, de 29 de marzo del año 2012, mediante el cual se pagó la factura N° 20, de 2 de enero del mismo año, por la suma de \$ 1.317.330, por concepto de arriendo de camión  $\frac{3}{4}$ , del proyecto FRIL, Mejoramiento aceras tramo Diego Portales, 18 de Septiembre, San Ignacio de Loyola, adjunta la boleta de garantía con fecha de emisión 20 de enero de 2012, posterior a la prestación del servicio, el que tuvo lugar entre los meses de noviembre y diciembre del año anterior.

Al respecto la Municipalidad señala que ante la ausencia de documentación o antecedentes para revisión por su parte, procederá a arbitrar las medidas de control y disciplinarias pertinentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, corresponde mantener la observación, hasta que esa municipalidad instruya e implemente medidas tendientes a evitar en lo sucesivo, la ocurrencia de lo observado, lo que será verificado mediante una posterior auditoría de seguimiento por parte de Contraloría Regional.

### 3.2.2 En cuanto a la evaluación de ofertas.

Se observó que en todos los procesos licitatorios realizados por la Municipalidad de Arica, en lo que dice relación con la adquisición de material, insumos y elementos de protección, para las iniciativas ejecutadas bajo administración directa, tanto FRIL como PMU, al adjudicar, no se señala, para el ítem calidad, los motivos que fundamentaron la asignación de los distintos puntajes en la evaluación, tal situación permitiría establecer que las adjudicaciones no se ajustaron plenamente al principio de estricta sujeción a las bases administrativas que regulan la propuesta, contemplado en el artículo 10 de la señalada ley N° 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que existen actas de evaluación, las que contienen la distribución de los porcentajes de precio y calidad, por cada oferente que presentó su propuesta.

Sobre lo expresado, es menester señalar, que el inciso segundo del artículo 10 de la referida ley N° 19.886, establece que el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento, asimismo, en su inciso tercero, señala que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Por su parte, el inciso cuarto del artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, indica que la entidad licitante aceptará la propuesta más conveniente, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases y en el reglamento.

En su respuesta, la Municipalidad de Arica señala que de acuerdo a lo observado por este Órgano de Control Superior, procederá a la instrucción de la correspondiente investigación sumaria.

De acuerdo a lo manifestado por la autoridad edilicia, se debe mantener la observación, por cuanto no informa sobre medidas tendientes a evitar en lo sucesivo, la ocurrencia de lo observado, y así dar cumplimiento a la citada ley N° 19.886 y su reglamento.

### 3.2.3 Respecto de las actas de recepción de implementos.

a) En relación al análisis de los antecedentes proporcionados por esa entidad edilicia, se observó que en 13 decretos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de pago, los que se detallan en el anexo N° 9, correspondientes a los proyectos de Construcción muretes contención Capitán Ávalos entre la Rotonda A. Arenas y los Cisnes, Mejoramiento soleras tramo Sta. María, Tucapel y Azola y Mejoramiento soleras tramos Avenida Santiago Arata, Rocca y Pedro Aguirre Cerda, no se adjunta la recepción de los elementos de protección por parte de las personas.

En este mismo sentido, el acta de recepción del decreto de pago N° 2.031, de 20 de marzo de 2012, asociado a la iniciativa Mejoramiento soleras tramo Sta. María, Tucapel y Azola, señala que los materiales fueron recibidos para el proyecto denominada Mejoramiento de Aceras Tramo Rafael Sotomayor, Capitán Ávalos.

Para el primer proyecto citado, el Alcalde hace referencia a un informe adjunto a su oficio de respuesta, en el que se describe la operación del proyecto, los retrasos en la entrega de los materiales de ejecución y los informes remitidos a cargo del encargado administrativo del proyecto, y para las otras dos iniciativas adjunta las respectivas actas de entrega de los bienes adquiridos.

Sobre el particular, y atendido los antecedentes aportados por el municipio, corresponde subsanar la observación, sin perjuicio que dicha entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que los decretos de pago cuenten con todos los documentos que respalden la entrega de los materiales adquiridos.

b) Se observó que el decreto de pago N° 363, de 15 de enero de 2012, por medio del cual se paga la adquisición de elementos de protección, por la suma de \$ 598.256, del proyecto de Construcción de pavimento cancha N° 2 estadio Carlos Dittborn, adjunta un acta de entrega de dichos implementos que no corresponden a este, puesto que el aludido decreto hace referencia a una iniciativa distinta, denominada Construcción de pavimentos de hormigón en perímetro de la cancha N°4.

En su oficio de respuesta, la autoridad edilicia indica que el proyecto denominado "Construcción de pavimento de hormigón en perímetros de la cancha N° 4" no se ejecutó, por lo que éste fue reemplazado por el proyecto "Construcción de pavimentos de hormigón, en sector adyacente sector cancha N° 2, del estadio Carlos Dittborn, de Arica".

Añade a su presentación que, debido a un error involuntario por parte del encargado de redactar las actas de entrega, olvidó cambiar el nombre del proyecto, por lo que dichas actas debían decir "Proyecto de construcción de pavimento cancha N° 2, estadio Carlos Dittborn"

En relación a lo expuesto, corresponde subsanar el alcance formulado, sin perjuicio que la municipalidad deberá adoptar las medidas de control, con el fin de que en lo sucesivo no vuelvan a suceder los hechos observados, debiendo esa municipalidad, velar por la integridad y veracidad de la información dispuesta en los documentos de esa entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Observaciones específicas a los proyectos ejecutados mediante la modalidad de administración directa.

4.1 Reparación unidades vecinales N°s 20, 24, 25, 35, 36, 37 y 46.

El aludido proyecto interviene 7 sectores, los cuales consisten en la reparación de 4 sedes sociales, correspondiente a 250 metros cuadrados de pintura de fachada y entorno, reparación de fallas eléctricas, reposición de elementos sanitarios, reparación de 4 multicanchas y juegos infantiles así como también, la instalación de áreas verdes.

Al respecto, es dable señalar que la Municipalidad de Arica informó a este Organismo de Control que, este proyecto se encontraba ejecutado durante el año 2012, sin embargo, a la luz de los antecedentes recabados desde el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se constató que su ejecución fue efectuada durante el año 2011, quedando, por lo tanto, excluido del universo determinado para la presente auditoría.

No obstante lo anterior, se efectuó la verificación en terreno respecto a la ejecución de dichas obras, pudiéndose constatar que la obra correspondiente a la unidad vecinal N° 20, que consistía en la reparación y confección del cierre perimetral de la multicancha, a la fecha de la visita, no ha sido ejecutada.

Por su parte, se advirtió que en las unidades vecinales N°s 35 y 36, no se efectuaron las obras que incluían la instalación de plantas con maceteros, contraviniendo el documento entregado por el aludido Gobierno Regional, el que describe someramente su instalación, considerando además, dicha partida (anexo N° 10).

En su respuesta, la autoridad comunal expone que no logró constatar antecedentes específicos sobre las obras en cuestión y su recepción, por lo que, agrega, procederá a arbitrar las medidas referidas a la gestión de proyectos y su verificación de obra correspondiente, sin perjuicio de la instrucción sumaria pertinente.

En atención a lo expuesto, y considerando las deficiencias de control detectadas por este Órgano Fiscalizador, sobre las iniciativas de inversión objeto de la presente auditoría, sus expedientes y los antecedentes técnicos, administrativos y financieros que estos deben contener, señaladas en los numerales 1 y 6, del acápite de control interno, y 3.1 de la materia auditada, se resuelve mantener la observación, lo anterior sustentado además, en el hecho de que el municipio no aporta mayores antecedentes que permitan determinar las razones por la cual la iniciativa, no obstante figurar como ejecutada en los registros del Gobierno Regional y la Municipalidad de Arica, en la visita inspectiva se pudo constatar lo contrario.

Conforme a lo expuesto, dicha materia será incluida en el respectivo proceso disciplinario que instruirá esta Entidad Fiscalizadora.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Aspectos generales.

##### 1.1 Recepción de rendiciones.

Sobre la materia, es necesario precisar que, de la documentación tenida a la vista, no se constató la recepción, por parte del Gobierno Regional, de las rendiciones realizadas y los estados de pagos presentados por el municipio, referidos a los proyectos FRIL incluidos en la muestra.

En su oficio de respuesta, el Alcalde informa que se adoptarán las medidas tendientes a regularizar la situación observada.

En este contexto, cabe señalar que de acuerdo a lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, respecto de la obligación de todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de otros Servicios o Entidades sometidos a la fiscalización de esta Entidad de Control, están obligados a rendir cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en el caso de no presentar el estado de cuenta de los valores que tenga a su cargo debidamente documentado, a requerimiento de este Órgano Superior de Fiscalización, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores.

Conforme lo anterior, y en atención de que no manifiesta de manera concreta las medidas que se tomarán a futuro para subsanar la observación, corresponde mantenerla, no sin antes señalar que además, deberá remitir a esta Entidad de Control, la constancia de la recepción, por parte del Gobierno Regional, respecto de las rendiciones realizadas y los estados de pagos presentados por el municipio, referidos a los proyectos FRIL incluidos en la muestra.

##### 1.2 Sobre fecha de rendición de cuentas.

Al respecto, es dable mencionar que solicitados los antecedentes de las rendiciones efectuadas durante el año 2012, referidos a los proyectos FRIL determinados en la muestra, la Municipalidad de Arica, entregó información de los proyectos que se exponen en la tabla N° 5, los que corresponden a una parte de la muestra solicitada.

Tabla N° 5. Rendiciones entregadas por la Municipalidad de Arica, para los proyectos determinados en la muestra.

NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE INICIATIVA
Construcción multicancha unidad vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen.	FRIL
Mejoramiento y pintado fachada liceo A-1 y escuela D-14.	FRIL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE INICIATIVA
Construcción pavimento cancha N° 2 Estadio Carlos Dittborn.	FRIL
Reposición aceras y soleras frontis Estadio Carlos Dittborn.	FRIL
Mejoramiento soleras tramos Avenida Santiago Arata, Rocca – Pedro Aguirre.- Cerda.	FRIL
Construcción muretes oriente poniente rotonda A. Arenas.	FRIL

A mayor abundamiento, se constató que el municipio no ha rendido oportunamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la utilización de los recursos destinados a los proyectos FRIL, puesto que, con fecha 30 de noviembre de 2012, dicha entidad rindió los gastos de los aludidos proyectos, los que se ejecutaron desde el mes de agosto de la misma anualidad.

En este contexto, corresponde señalar, que el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de este Organismo Contralor, establece que las unidades receptoras de fondos públicos deben preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Además, cabe mencionar lo estipulado en el numeral 5.2, de la citada resolución, y a lo manifestado por esta Entidad de Control mediante el dictamen N° 13.612, de 2011, entre otros, en cuanto a que las entidades receptoras deberán presentar un informe mensual de inversión a los organismos otorgantes de los respectivos haberes.

Del mismo modo, el acápite 5.4 de la precitada resolución N° 759, indica que “Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos”.

Al respecto, la autoridad comunal manifiesta que se adoptarán las medidas tendientes a regularizar la situación observada.

Atendido lo informado por el Alcalde y considerando que no manifiesta de manera concreta las medidas que se adoptarán para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, antes citada, objeto del reproche, corresponde mantener la observación.

### 1.3 Sobre rendición de gastos con anterioridad a la aprobación del convenio.

En este contexto, se observó que la Municipalidad de Arica rindió al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los gastos efectuados por concepto de sueldos de personal de los proyectos Mejoramiento y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pintado de fachada liceos A-1 y D-14 y Reposición aceras y soleras frontis Estadio Carlos Dittborn, cuya fecha de contratación correspondió al 1 de octubre de 2012, fecha anterior a la formalización de los respectivos convenios de transferencias, cuya aprobación por parte del GORE tuvo lugar el 30 de octubre del mismo año.

Respecto de lo anterior, cabe precisar que la rendición de cuentas, al tener por objeto que el cuentadante justifique la aplicación de los fondos puestos a su disposición, no podría sino referirse a los gastos que este efectúe con cargo a recursos disponibles y, por consiguiente, tales gastos han de ser de una fecha posterior a la percepción de esos fondos (aplica dictamen N° 35.262, de 2004, de la Contraloría General de la República).

#### 1.4 Sobre pagos efectuados con fondos municipales.

Se advirtió que la Municipalidad de Arica, realizó el pago, con fondos municipales, de la mano de obra contratada y la adquisición de implementos para la ejecución de las 5 iniciativas FRIL ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, las que se detallan en el anexo N° 11, constatándose además, que a la fecha del presente informe, no todos los dineros utilizados han sido restituidos.

En respuesta a las situaciones descritas en los numerales 1.3 y 1.4, la entidad fiscalizada señala que efectuada la verificación de información por la Secretaría de Planificación, efectivamente comprobó un desfase entre la contratación del personal y los actos administrativos necesarios para los proyectos.

Además, adjunta un acta técnica firmada por funcionarios municipales dependientes de diferentes direcciones, producto de una reunión realizada en el municipio, en dónde se detallan las dificultades que enfrentan en la ejecución de las iniciativas de este tipo, entre los que se encuentran los hechos ya mencionados.

Finalmente, agrega que al no lograrse una evaluación, ni aclaración expedita de lo observado por esta Contraloría Regional, instruirá las acciones administrativas y disciplinarias pertinentes al tratamiento técnico y administrativo de las iniciativas.

Al respecto, cabe destacar que el municipio al realizar dichos gastos, hizo uso de recursos destinados a otras finalidades, infringiendo con ello el principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme al cual los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, resulta improcedente la utilización de fondos municipales para financiar la ejecución de proyectos FRIL, administrados directamente por el municipio, debido a que, para ello, debió hacer uso de los recursos que le fueron asignados y transferidos desde el Gobierno Regional.

En concordancia con lo anterior, corresponde mantener la observación, sin perjuicio que esta materia será incorporada en el procedimiento disciplinario que esta Contraloría Regional instruirá en ese municipio, a fin de determinar las responsabilidades que le pudieran caer a determinados funcionarios.

1.5 Sobre falta de documentación de respaldo.

a) Se constató que los decretos de pago mediante los cuales se pagan los sueldos y finiquitos de las personas partícipes de las obras detalladas en el anexo N° 12, carecen de la documentación de respaldo que acredite su vinculación con la Municipalidad de Arica, a modo de ejemplo es dable señalar la falta de: contrato, decreto alcaldicio que apruebe dicho contrato, finiquito, decreto alcaldicio que pone término a la relación laboral y la recepción del sueldo o finiquito, según corresponda, lo que no se aviene a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en cuanto a que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada indica que, se instruirá una investigación sumaria en razón de no poder constatar en el plazo establecido los respaldos solicitados.

Al tenor de lo informado, y considerando que no se indican la adopción de medidas para evitar la ocurrencia de la situación descrita y que no adjunta los antecedentes de respaldo para efectuar los precitados desembolsos, corresponde mantener la observación.

b) Por otra parte, se observó que el decreto de pago N° 8.023, de 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se pagaron las sumas de \$ 554.500 y \$ 917.500, por concepto de gastos generales de los proyectos Reposición aceras y soleras frontis Estadio Carlos Dittborn, y Mejoramiento y pintado fachada liceo A-1 y escuela D-14, respectivamente, no adjunta el respaldo que acredite la legalidad y oportunidad de dicho desembolso.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el citado artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado.

En relación con el alcance, la autoridad edilicia informa que se instruirá una investigación sumaria en razón de no poder constatar en el plazo establecido por el Órgano Contralor, los respaldos solicitados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de lo informado, y considerando que no se refiere sobre la adopción de medidas de control y supervisión tendientes a evitar la ocurrencia de la situación descrita, como tampoco informa sobre el respaldo que acredite la legalidad y oportunidad de dicho desembolso, corresponde mantener la observación, sin perjuicio que las situaciones descritas serán verificadas en futuras auditorías de seguimiento que efectúe esta Contraloría Regional en esa entidad edilicia.

c) Se advirtió que los decretos de pago N°s 6.817, de 19 de octubre, 6.827, 6.828 y 6.830, de 20 de octubre, todos del año 2012, mediante los cuales se entera la adquisición de elementos de protección para el proyecto Mejoramiento soleras tramos Avenida Santiago Arata, Rocca y Pedro Aguirre Cerda, no contiene toda la documentación de respaldo necesaria para efectuar el desembolso de dichos dineros, puesto que no se adjunta la factura original, incluyéndose solamente la copia correspondiente al control tributario.

En su respuesta, el Alcalde informa que no pudo constatar la documentación relativa a las facturas y que se instruirán las acciones administrativas y disciplinarias pertinentes.

Sobre el particular y debido a que la autoridad edilicia no se pronuncia en cuanto a cuales serán específicamente las medidas de control a adoptar, para que en lo sucesivo estas situaciones no acontezcan, es necesario mantener la observación.

#### 1.6 Sobre pago de partidas globales.

Al respecto, se constató que el municipio dio curso a los estados de pago detallados en anexo N° 13, los que incluían el pago parcial de partidas, en circunstancias que estas fueron definidas como globales.

Sobre el particular, cabe señalar que las partidas de carácter global sólo pueden ser autorizadas y pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas (aplica dictamen N° 25.086, de 2011, de este Órgano de Control).

Respecto a este punto, la autoridad municipal, indica que la unidad de Asesoría Jurídica, de la entidad edilicia le envió el ordinario N° 887, de 13 de junio del año 2012, con copia a la DOM, informando que de acuerdo a la jurisprudencia existente, las partidas globales no se pueden pagar hasta que se haya ejecutado el 100% la partida.

Agrega, que el Departamento de Obras de la municipalidad, instruyó a los nuevos ITOs mediante charla Inductiva el 12 de abril, del año en curso, sobre este tema en específico, cuya minuta adjunta a la respuesta, con la respectiva lista de asistencia, el cual, según señala, ha sido incorporado al manual





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de procedimientos que se está elaborando para el departamento de ejecución de obras de la DOM.

Finalmente, expone que desde el mes de noviembre del 2012, que no se están pagando en los estados de pagos en forma parcial, las partidas de carácter global.

Sobre lo expresado por la municipalidad, es dable indicar que si bien las medidas informadas están orientadas a subsanar la observación, corresponde mantenerla hasta que se formalice el referido manual de procedimientos, materia que será validada en un futuro proceso de seguimiento que se lleva a cabo por esta Entidad de Control.

#### 1.7 Contabilización de ingresos.

En relación a este acápite, corresponde precisar que el municipio recibió el 14 de febrero de 2012, la suma de \$ 22.186.166, por concepto de transferencias FRIL, lo que se detalla en la tabla N° 6, lo cual fue contabilizado en la cuenta contable que corresponde a aquellos proyectos denominados Proyectos de Mejoramiento de Barrios, lo que no se aviene a lo señalado en el oficio N° 36.640, de esta Entidad de Control, que establece, los procedimientos contables para el sector municipal.

A mayor abundamiento, se constató que dichos recursos no ingresaron a la cuenta corriente utilizada por el municipio para administrar aquellos fondos que no deben ingresar a su presupuesto.

En este sentido, se debe mencionar que la ley N° 20.481, de presupuestos del sector público para el año 2011, contempló en la partida Ministerio del Interior, Gobierno Regional, fondos para desarrollar iniciativas relacionados con el Fondo Regional de Iniciativa Local estableciendo en la glosa N° 02, N°s. 5.5 y 5.7 que los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 31.964, de 2011, de este origen).

Tabla N° 6. Imputación de recursos recibidos.

NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA	IMPUTACIÓN	MONTO \$
Mejoramiento aceras tramo Diego Portales, 18 de Septiembre, San Ignacio de Loyola.	14-02-2012	115.13.03.002.002.026	5.489.111
Construcción muretes contención bandejón central, Las Gredas.	14-02-2012	115.13.03.002.002.025	10.761.694
Construcción pavimento cancha N° 2 Estadio Carlos Dittborn.	14-02-2012	115.13.03.002.002.027	5.489.111
Reparación unidades vecinales N°s 20, 24, 25, 35, 36, 37 y 46.	14-02-2012	115.13.03.002.002.006	446.250
Total			22.186.166





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta a la situación descrita, la entidad fiscalizada manifiesta que con fecha 24 de mayo de 2012, la funcionaria de la oficina de Contabilidad y Finanzas, la Sra. Patricia Jamett Aguirre, procedió a consultar vía correo electrónico a la Jefa de la Subdivisión de Contabilidad del Sector Municipal de la Contraloría General de la República, sobre el tratamiento de estos recursos, la cual respondió que los recursos provenientes de esta fuente de financiamiento no se incorporan al presupuesto y se deben llevar en cuentas de administración de fondos, debiendo realizar los ajustes necesarios para ello, por lo que los nuevos proyectos FRIL se han llevado en esas cuentas.

Sin embargo, agrega que, respecto de los proyectos señalados en la tabla N°6, los recursos habían sido percibidos y ejecutados en el año 2011 y febrero de 2012, por lo que la indicada unidad no pudo efectuar los ajustes como se indicaba.

De esta forma, en virtud de los antecedentes adicionales aportados por el municipio se subsana la observación planteada.

## 2. Aspectos específicos a cada proyecto.

### 2.1 Construcción multicancha unidad vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen.

Se observó que el contratista no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.12, de las bases administrativas especiales de la propuesta, relacionado con el plazo de entrega de copias de las planillas de cotizaciones previsionales y de salud.

En este contexto, cabe señalar que dicha situación fue advertida por la Municipalidad de Arica, según consta en el oficio N° 2.722 del 13 de noviembre de 2012, en el cual se establecen las multas a aplicar al adjudicado, las cuales deben ser cobradas en el próximo estado de pago, de acuerdo al punto 7.4 de las bases administrativas especiales.

Sobre la materia, la autoridad comunal, señala que la Dirección de Obras Municipales, a través del estado de pago N° 3, cursado a través del ordinario, N° 893, del 25 de abril del año en curso, de la DOM y del ordinario N° 1.315, del 2 de mayo de 2013, del Alcalde, se efectuó la aplicación de la multa equivalente a \$ 1.820.000 por atraso en la entrega de las planillas de cotizaciones previsionales y de salud.

En atención a que el municipio no adjunta la totalidad de los antecedentes referidos al último estado de pago, como la factura N° 182, por la suma de \$ 3.670.856, el detalle de la transferencia efectuada por el Gobierno Regional, y los respectivos decretos de pago, no pudiendo además constatarse, efectivamente, el cobro de la multa, corresponde, en este caso, mantener la observación.

### 2.2 Mejoramiento plaza de la Araucaria.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, es dable señalar que, en su oferta original, el contratista señala tres opciones de juegos infantiles marca FAHNEU de modelos SM-72, SM-80 y SM-82 respectivamente, sin embargo, de acuerdo a lo señalado en fojas 9 y 18 del libro de obras, el modelo elegido por el contratista y posteriormente instalado, corresponde al SM-06, no existiendo ningún documento formal por parte de la unidad técnica que apruebe dicha modificación, infringiendo lo señalado en el artículo 42 del reglamento de contratación de obras de la Municipalidad de Arica, contenido en el decreto alcaldicio N° 1.112 del 6 de octubre de 1988, en relación a que el contratista no puede ejecutar por iniciativa propia cambio alguno en los planos y las especificaciones técnicas, detallando que, si lo hace debe reconstruir sin cargo a la municipalidad.

En respuesta a la situación observada, la autoridad comunal expresa que el proyecto fue desarrollado por la Secretaría Comunal de Planificación, y el profesional responsable de ello, dependiente de la citada secretaria, indica en el informe N° 18, de 23 de agosto de 2013, que se procedió a seleccionar el juego designado con la sigla SM-06, en desmedro de los juegos ofertados, por considerar que cumplían a cabalidad con las especificaciones técnicas que entre sus condiciones establecía la de contar con 3 plataformas, situación que cumple el SM-06 a diferencia de los SM72, SM-80 y SM-82. Finalmente señala que el requerimiento por parte de la empresa constructora respecto a la selección del juego se realizó en un lugar distinto a la obra, situación que no permitió estampar la indicación en el libro de obras, trámite que solicitó fuera efectuado por la inspección técnica sin ser verificado por dicho funcionario.

Por lo expuesto, se mantiene la observación, debido a que el municipio no acreditó la respectiva modificación de proyecto y su valorización, además considerando que el mencionado requerimiento no quedó establecido en el libros de obras, como lo indica el inciso tercero del artículo 143, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo que en lo sucesivo esa entidad edilicia deberá implementar las medidas necesarias, de modo que se cumpla la precitada normativa.

### 2.3 Construcción muretes de contención Capitán Ávalos entre la Rotonda A. Arenas y los Cisnes, Arica.

En relación al análisis de los antecedentes tenidos a la vista, se observó que con fecha 8 de junio de 2012, la municipalidad rindió la suma de \$ 7.844.265, correspondientes a gastos efectuados en el mes de abril de esa anualidad, no dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, ya citada, en relación a que las unidades receptoras de fondos públicos deben preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En relación a este punto, la entidad fiscalizada señala que mediante el oficio N° 407, de fecha 9 de mayo de 2012, del Intendente Regional de Arica y Parinacota, dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, informó sobre la solicitud de la Municipalidad de Arica, de fecha 14 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

marzo de 2012, que se refiere al proyecto de muretes de contención en el marco de la 2da cuota de PMU-Tradicional (IRAL) 2012.

A su vez, señala que el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, remite al Intendente Regional la resolución N° 2.414, con fecha 1 de junio de 2012, comunicando que mediante la resolución exenta N° 6.692, de fecha 25 de mayo de 2012, se otorga aprobación a los proyectos del programa en comento, el que fue recepcionado en oficina de partes de la Municipalidad de Arica, el 5 de junio de 2012.

En su punto número 2 instruye a la unidad ejecutora para que inicie el proceso de licitación y/o contratación en un plazo de 30 días corridos desde la notificación del documento precitado.

Posteriormente y mediante oficio N° 1.062, de 2012, el Alcalde (s) de Arica pide a la coordinadora del programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal, que oficie las gestiones para el envío de la primera remesa de fondos correspondientes al mes de abril.

Continúa señalando, que las fechas de comunicaciones así como los actos administrativos principales derivados de la solicitud municipal del proyecto de construcción de muretes, son posteriores al período explicitado por la municipalidad para su ejecución, entre los meses de abril y mayo 2012; por tanto, es dable presumir que no existían transferencias previas de recursos financieros entre la unidad operativa otorgante y el organismo receptor y que las mismos ocurren 3 días corridos después de recepcionada la resolución N° 2.414 que aprueba el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la secuencia de fechas ya señalados involucra discontinuidad en la sucesión de los actos administrativos que median entre la solicitud municipal, la evaluación regional y la aprobación sectorial, agregando, que se incorporará lo observado como insumo de trabajo para proceder a una actualización del manual de procedimientos administrativos internos, cuya reglamentación deberá contener mecanismos preventivos al desfase señalado en los párrafos anteriores en lo concerniente a la gestión municipal con recursos de terceros.

De esta forma, si bien se acogen las medidas que indica la autoridad comunal, corresponde mantener la observación formulada. Lo anterior, por cuanto queda suficientemente acreditado que la ejecución del proyecto, así como los gastos que de él se derivaron, fueron absorbidos con presupuesto municipal a la espera que le fueran transferidos los recursos desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional, sin que además se haya aprobado por la referida Subsecretaría el proyecto en cuestión, de forma previa a su ejecución.

En este contexto, cabe destacar que el municipio al realizar dicho gasto, utilizó recursos destinados a otras finalidades, infringiendo con ello el principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 5° de la ley N° 18.575, Orgánica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme al cual los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

Por consiguiente, resulta improcedente la utilización de fondos municipales para solventar la ejecución de iniciativas que por su naturaleza deben poseer presupuestos propios, derivados de transferencias de otras entidades públicas, como es el caso en estudio.

Por tal motivo, la situación en comento será incorporada al respectivo procedimiento sumarial que instruirá esta Entidad de Control.

#### 2.4 Construcción pavimento cancha N° 2 Estadio Carlos Dittborn.

Se constató que mediante el decreto de pago N° 1.273, de 15 de febrero del 2012, se pagó la adquisición de elementos de una betonera, por la suma de \$ 712.215, cuyo implemento no se encuentra dentro de las máquinas a adquirir definidas para este proyecto, asimismo el presupuesto desglosado que se adjunta al referido decreto de pago, corresponde a un proyecto diferente, denominado "proyecto construcción de muretes de contención bandejón central las gredas".

La autoridad comunal informa en su respuesta, que el gasto de la betonera fue mal imputado por la Dirección de Administración y Finanzas, señalando además que, tanto el proyecto "Construcción pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn", como el proyecto "Construcción de muretes de contención bandejón central las gredas" estaban a cargo de la Secretaria Comunal de Planificación, lo cual incidió en la errónea imputación del pago de la betonera. Por último, manifiesta que la citada máquina fue utilizada en ambos proyectos, ya que éstos se ejecutaban en forma paralela.

Conforme a lo expresado por ese municipio y los antecedentes adicionales aportados, corresponde subsanar la observación, sin perjuicio que dicha entidad deberá arbitrar los mecanismos de control y supervisión pertinentes, con el objeto de que no se reitere la situación descrita.

#### 2.5 Otras observaciones.

##### 2.5.1 Proyectos de construcciones de Multicanchas.

De acuerdo a la información proporcionada por esa entidad edilicia, mediante oficio N° 404, de 25 de febrero de 2013, durante el año 2012 recibieron recursos por 27 proyectos, por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y de la SUBDERE, entre los cuales se encuentran 11 iniciativas destinadas a la construcciones de multicanchas en distintas juntas vecinales, detalladas en anexo N° 14.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde precisar que dichos proyectos fueron aprobados en el año 2011, firmándose los respectivos convenios en el mes de agosto del mismo año y recibiendo el anticipo el 23 de septiembre de igual anualidad. Puntualizado lo anterior, se comprobó que los proyectos no tuvieron movimiento durante el año 2011, pero si fueron adjudicados en el año 2012, teniendo distintos resultados, entre los que se encuentra la negativa del oferente a firmar el contrato, y que fueron informados por el Secretario Comunal de Planificación, mediante oficio N° 109, de 8 de abril del año en curso, lo que se detalla en el anexo N° 15.

En este contexto, analizados los antecedentes tenidos a la vista cabe señalar lo siguiente:

a) Se constató que los recursos percibidos por concepto de dichos proyectos fueron ingresados al presupuesto municipal, lo que no se ajusta a lo establecido en la glosa N° 02, N°s 5.5 y 5.7, de la ley N° 20.481, de presupuestos del sector público para el año 2011, la que dispone que los recursos que se transfieran a las municipalidades, para la ejecución de este tipo de iniciativas, no serán incorporados en sus presupuestos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 31.964, de 2011, de la Contraloría General de la República).

En este contexto, la situación anteriormente descrita, fue informada al Alcalde por el Director de Control a través de oficio N° 297, de 25 de mayo de 2012, indicando además que, durante el ejercicio del año 2012, "la Secretaría Comunal de Planificación o Administración y Finanzas, no reconocieron los recursos en el saldo inicial de caja", en relación a los 11 proyectos de multicanchas.

Al respecto, el Alcalde manifiesta que la Secretaría Comunal de Planificación, efectivamente ejecutó los ajustes de traspaso entre las diferentes cuentas presupuestarias de 2012, para regularizar la situación observada por la Dirección de Control Municipal.

Conforme lo anterior, y considerando los antecedentes aportados por el municipio, corresponde subsanar el precitado alcance.

b) Asimismo, mediante oficio N° 109, de abril de 2013, el Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Arica, informó que en la causa rol N° 25-2012, la Corte de Apelaciones de Arica, registró un recurso de ilegalidad presentado por la empresa contratista HS Ltda., adjudicataria en la construcción de las multicanchas en análisis, por las propuestas públicas 193/2011 y 197/2011, correspondientes a las construcciones de multicanchas de las unidades vecinales N° 39 y 26, en contra de los decretos que instruyeron el término anticipado de las obras, situación que actualmente se encuentra en trámite.

Sobre el particular, cabe mencionar que no fue posible constatar el cobro de las boletas de garantías de fiel cumplimiento, esto debido a que en Tesorería Municipal no contaban con la información necesaria para el efecto. A mayor abundamiento, se tuvo a la vista correo electrónico enviado con fecha





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20 de marzo del año en curso, por un funcionario de dicha unidad hacia un ejecutivo del Banco de Crédito e Inversiones, consultando por las boletas de garantías tomadas por la empresa individualizada anteriormente, y que fueron enviadas a la sucursal de Arica el 10 de agosto del año 2012.

A su vez, se determinó que la municipalidad no ha hecho efectivas las boletas de garantías de seriedad de la oferta de aquellas propuestas en que el contratista no suscribió el contrato, puesto que según se constató, algunas de las garantías aún se encuentran en poder del municipio.

De lo expresado, resulta procedente mencionar, que la Municipalidad de Arica no ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 18.575, debido a la inobservancia de los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, en relación a efectuar el cobro de las boletas de garantías, tal como lo establecen las bases.

Al respecto, el Alcalde expone que en relación a lo indicado en la letra b), respecto del recurso de ilegalidad presentado por la empresa contratista HS Ltda., en contra de la municipalidad, Rol Corte N° 25-2012, con fecha 12 de abril de 2013, la 1° Corte Apelaciones de Arica rechazó el indicado reclamo.

En cuanto al cobro de las boletas de garantías de fiel cumplimiento de las propuestas públicas N°s. 193/2011 y 197/2011, indica que se procedió a solicitar al Banco BCI hacerlas efectivas dentro de plazo, conforme a los oficios ordinarios N°s 13 y 14, ambos de fecha 9 de agosto de 2012, cuyas copias se adjuntan. Sin embargo, a la fecha del presente informe, el banco no ha remitido los fondos, por lo que la unidad de Asesoría Jurídica analizará las acciones que sean pertinentes, a fin de hacer efectivo el cobro de las indicadas boletas.

Por otra parte, en cuanto al cobro de las boletas de seriedad de la oferta, manifiesta que en la propuesta pública N° 15/2012, mediante decreto alcaldicio N° 6.808/2012, la entidad edilicia dejó sin efecto el decreto alcaldicio N° 1.379/2012, que adjudicó la indicada propuesta a la empresa Servicios HS Ltda., y conforme a éste se procedió al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, mediante depósito del vale vista N° 13902563, en la cuenta corriente de esa municipalidad.

Continúa señalando, que en relación a la propuesta pública N° 16/2012, mediante decreto alcaldicio N° 6.806/2012, el municipio dejó sin efecto el decreto alcaldicio N° 1.378/2012, que adjudicó la propuesta ya individualizada a la empresa Servicios HS Ltda., y conforme a esto se procedió al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, mediante depósito del vale vista N° 13902562, a la cuenta corriente del municipio.

Finalmente, respecto de la propuesta pública N° 17/2012, mediante decreto alcaldicio N° 4.075/2012, la entidad edilicia, dejó sin efecto el decreto alcaldicio N° 1.380/2012, que adjudicó la indicada propuesta a la empresa Servicios HS Ltda., y por lo tanto se procedió al cobro de la garantía de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

seriedad de la oferta, a través del depósito del vale vista N° 13902564, en la cuenta corriente de la municipalidad.

Como cuestión previa, corresponde señalar que de acuerdo a los antecedentes adicionales proporcionados por la autoridad, no se constata el cobro de las boletas de garantías de fiel cumplimiento de contrato de las propuestas públicas N°s. 193/2011 y 197/2011, además de que las boletas de seriedad de la oferta N°s 13902563 y 13902562, correspondientes a las propuestas públicas N°s 15 y 16, respectivamente, fueron depositadas en el mes de agosto del año en curso, a pesar de que los decretos alcaldicios que ordenan hacerlas efectivas, N°s 6.808 y 6.806, tienen fecha de 11 de septiembre del año 2012.

En este contexto, corresponde mantener la observación, debido a que la entidad edilicia no detalla medidas que permitan evitar la reiteración de las situaciones descritas, en el sentido de cumplir con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 18.575, así como tampoco adjunta documentación que acredite el cobro de las boletas de garantías de fiel cumplimiento, de las propuestas públicas N°s 193/2011 y 197/2011.

#### 2.5.2 Otros pagos efectuados.

Se constató que la Municipalidad de Arica, efectuó pagos con fondos municipales, por concepto de mano de obra para el proyecto FRIL denominado Construcción de pavimentos de acceso a nueva estación de ejercicios cancha N° 5, Estadio Carlos Dittborn, código BIP 30122157-0, por la suma de \$ 24.583.402.

En este contexto, es dable señalar que, con los antecedentes tenidos a la vista, no se advirtió que dicha entidad haya recibido recursos por la citada iniciativa, así como tampoco se evidencia la existencia del respectivo convenio de transferencias.

En relación a lo observado, la autoridad municipal señala que consta un acuerdo del Concejo Regional de Arica y Parinacota, sobre financiamiento para el proyecto en análisis, al igual que otros documentos, que adjunta, que dan cuenta de la existencia del proyecto.

Además expone, que de la revisión efectuada en SECPLAN no se logró constatar el convenio de transferencia propiamente tal, así como tampoco el ingreso de fondos al municipio, por lo que se instruirán las acciones pertinentes de índole administrativa y disciplinaria correspondientes.

Como cuestión previa, útil resulta consignar que los antecedentes proporcionados por el municipio no logran acreditar la existencia del convenio de transferencia del proyecto en análisis, ni tampoco haber recibido los recursos desde otras entidades.

En este contexto, cabe destacar que el municipio al realizar dicho gasto, sin contar con los respaldos presupuestarios





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

correspondientes, utilizó recursos destinados a otras finalidades, infringiendo con ello el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme al cual los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

Por lo anterior, resulta improcedente la utilización de fondos municipales para solventar la ejecución de iniciativas que por su naturaleza deben poseer presupuestos propios, derivados de transferencias de otras entidades públicas, como es el caso del FRIL.

En concordancia con lo anterior, y sin perjuicio que la autoridad comunal expone que instruirá las acciones administrativas y disciplinarias respectivas, corresponde mantener la observación.

Conforme a lo expresado, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas que estime necesarias, de manera que se evite, en lo sucesivo, la reiteración de las situaciones observadas, sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional iniciará el correspondiente sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que le pudiera afectar a determinados funcionarios, por lo que esa municipalidad deberá remitir el expediente del procedimiento disciplinario que en la actualidad lleva a cabo, antecedentes que serán acumulados al sumario incoado por esta Entidad de Control.

## **CONCLUSIONES**

La Municipalidad de Arica ha proporcionado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar las observaciones contenidas en el los numerales 1.2, 1.4, 1.5 y 3.2.3, del capítulo sobre materia auditada, y los numerales 1.7, 2.4 y letra a) del numeral 2.5.1, del acápite examen de cuentas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, ese municipio deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que lo rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a las observaciones contenidas en el numeral 1, del apartado I y del 3.1, del capítulo sobre la materia auditada, referida a los expedientes incompletos de los proyectos, en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, y a la falta de respaldo documental de iniciativas ejecutadas bajo administración directa, esa entidad edilicia deberá velar, en lo sucesivo, por el estricto cumplimiento de lo establecido en el oficio circular N° 7.251, de 2008, de este origen, procurando que los expedientes de los proyectos contengan





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

íntegramente la documentación pertinente, situación que será materia de verificación en una futura auditoría de seguimiento que se practique en esa repartición.

2. En relación a la observación contenida en el número 2 del acápite I, control interno, en cuanto a la falta de cuenta corriente exclusiva para la administración de los fondos FRIL, es necesario que esa municipalidad concrete la apertura de una cuenta corriente de uso exclusivo para la administración de éstos.

3. De acuerdo a lo observado en el número 3 del acápite I, control interno, relacionado con la información de los ingresos percibidos, es necesario que la municipalidad implemente las medidas pertinentes, para que en lo sucesivo, la información proporcionada a este Órgano de Fiscalización sea fidedigna y confiable.

4. Sobre la observación contenida en el número 4 del acápite I, control interno, relacionada con la falta de manuales de procedimiento, y lo señalado en el numeral 2.3, del acápite examen de cuentas, respecto del proyecto construcción de muretes de contención Capitán Ávalos entre la Rotonda A. Arenas y los Cisnes, la entidad edilicia deberá implementar el manual de procedimiento que informa, con la finalidad de corregir lo observado, y a su vez, deberá remitir a esta Contraloría Regional dicha guía de funciones debidamente aprobada.

5. En relación a la observación contenida en el número 5 del acápite I, respecto a la oportunidad de regularización de contratos, es oportuno que esa repartición adopte las medidas pertinentes con el objeto de evitar la ocurrencia de las situaciones observadas, de las que deberá informar a esta Entidad de Control.

6. En cuanto a lo observado en los números 6 y 7, del acápite I, respecto a la falta de control sobre la información de las obras y duplicidad de registros, el municipio deberá remitir a este Órgano de Fiscalización las medidas e instrucciones que se implementen de manera que se evite, en lo sucesivo, la reiteración de las situaciones observadas, sin perjuicio que la implementación de tales medidas será verificada en una próxima auditoría de seguimiento, y su efectividad materia de futuras auditorías que se practiquen a esa entidad.

7. De acuerdo a lo observado en el numeral 8, del acápite I, sobre control interno, referidos a la emisión de los certificados de disponibilidad presupuestaria, el municipio deberá adoptar las medidas que sean necesarias para dar estricto cumplimiento al artículo 3° del decreto N° 250, que reglamenta la ley N° 19.886, y al dictamen N° 53.323, de 2011, de este Organismo de Fiscalización, con el objeto de contar con los mencionados documentos en la fecha que la normativa dispone, firmados por el personal pertinente y que contengan la información respectiva, debiendo además informar sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. En relación a la observación contenida en el número 1.1, del acápite II, en cuanto a la no publicación de la licitación en un medio local o en un diario de mayor circulación, el municipio deberá acreditar la modificación del reglamento de contratación de obras, adecuándolo, según lo indicado, a lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.

9. En cuanto al incumplimiento del convenio de transferencias expuesto en el numeral 1.3, del capítulo sobre la materia auditada, la entidad edilicia deberá acreditar ante esta Contraloría Regional el envío de la información faltante en los estados de pago al Gobierno Regional y remitir a esta entidad el respaldo de los mismos.

Asimismo, deberá informar sobre la implementación y formalización de las medidas que se adopten, con el objeto de verificar la inclusión en las bases que rijan las propuestas públicas las exigencias establecidas en los convenios de transferencias que suscriba, así como también, aquellas que permitan dar estricto cumplimiento a éstas, sin perjuicio que su implementación será verificada en una próxima visita de seguimiento que se practique a esa entidad.

10. De acuerdo a lo observado en el numeral 1.6, del capítulo sobre la materia auditada, relacionado con la diferencia que presentan la cantidad de empleados informados por el contratista y el certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales, además de que dichos certificados señalan el no pago de las remuneraciones, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas que sean necesarias tendientes a evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de la situación descrita, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido, tanto en las bases, como en la normativa aplicable en la materia.

11. Respecto a la observación descrita en el punto 2.1, contenido en el acápite II, sobre la materia auditada, que dice relación con la falta de sifón, según lo consignado en corte CC del plano de arquitectura, la municipalidad deberá remitir un informe técnico que permita acreditar el cumplimiento de lo establecido en el RIDDA.

12. En referencia a lo indicado en la observación 2.2, del acápite II, respecto al no uso de elementos de protección personal por parte de los trabajadores de empresas contratistas, la municipalidad deberá implementar las medidas de control y supervisión de manera que las empresas con las cuales contrata, cumplan con la normativa que regula la materia.

13. En relación a lo observado en las letras a) y b) del punto 2.3, y número 2.4, ambos contenidos en el acápite II, referidos a las irregularidades detectadas en el proceso de recepción de la obra y omisión del registro de hechos en el libro de obra, concernientes al proyecto Construcción multicancha Unidad Vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen y la inexistencia de certificados de ensaye de hormigón en la obra Mejoramiento Plaza de la Araucaria, esa municipalidad deberá arbitrar las medidas que estime necesarias, con el objeto de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

evitar que se repitan las situaciones observadas, y de esa manera dar cumplimiento, tanto a las bases administrativas que rigen las propuestas públicas, como al Reglamento de Contratación de Obras de la Municipalidad de Arica. Sin perjuicio de lo anterior, esa repartición deberá enviar los certificados de ensayos de hormigón, así como un informe detallado y fundado respecto de lo efectivamente proyectado y contratado, versus lo pagado al contratista.

14. En relación a las observaciones contenidas en el punto 3.2.1 y 3.2.2, del acápite II, referidas a la inexistencia de las boletas de garantía de seriedad de la oferta y actas de evaluación de ofertas deficiente, es dable señalar que no obstante la autoridad edilicia indica en su oficio de respuesta, que se arbitrarán las medidas de control para evitar la reiteración de lo observado, así como el inicio de un procedimiento disciplinario, no indica cuáles serán las acciones correctivas, ni la oportunidad en la que éstas se llevarán a cabo, debiendo por tanto, disponer de las medidas necesarias para que los procesos licitatorios se ajusten estrictamente a lo estipulado en las leyes N°s 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y al decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la precitada ley, materia cuya implementación será verificada en un próximo proceso de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad se revisará en futuras auditorías, que sobre la materia, realice esta Contraloría Regional realice de acuerdo con sus programas de fiscalización.

15. Respecto a la observación del numeral 4.1, contenida en el capítulo II, sobre la no ejecución de partidas de obras que se encontraban pagadas, la Municipalidad de Arica deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos que acrediten la formalización de las medidas anunciadas por la autoridad, referidas a la gestión de proyectos, además, de enviar un informe detallado del proyecto en análisis, en el cual se individualice a cada unidad vecinal con las especificaciones técnicas de todas las reparaciones que incluía dicha iniciativa, que dé cuenta además, de las obras que efectivamente se ejecutaron y pagaron, adjuntando toda la documentación de respaldo que estime pertinente, sin perjuicio que dicha materia será incorporada al proceso sumarial que incoará esta Entidad Fiscalizadora.

16. En cuanto a lo detallado en los numerales 1.1 y 1.2, del acápite examen de cuentas, referidas a las rendiciones efectuadas por el municipio al Gobierno Regional de los recursos utilizados en los proyectos financiados con fondos FRIL, la entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a los convenios suscritos y a la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de modo de evitar la reiteración de las situaciones descritas, cuya implementación será verificada en una próxima auditoría de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad sea acreditada en una futura fiscalización que realice este Organismo de Control, debiendo remitir además la constancia de la recepción, por parte del Gobierno Regional, de las rendiciones realizadas y los estados de pago presentados. Sin perjuicio de lo anterior, las observaciones antes advertidas, formarán





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

parte del respectivo proceso disciplinario que sobre la materia instruirá este Ente Contralor.

17. Acerca de los gastos efectuados con anterioridad a la aprobación de los convenios de transferencias, expuesto en numeral 1.3, y de los pagos efectuados de iniciativas FRIL o PMU con fondos municipales, observados en el punto 1.4, 2.3 y 2.5.2, del apartado examen de cuentas del presente informe, ese municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento al principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme al cual los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas materias serán incluidas en el procedimiento disciplinario instruido por esta Contraloría Regional, y de cuyos resultados ponderará la eventual formalización de la pertinente denuncia a las instancias jurisdiccionales correspondientes, si del resultado de la investigación se advierten hechos que pudieren revestir las características de delito.

Además, dicha entidad edilicia deberá adoptar las medidas tendientes a evitar que se efectúen gastos en proyectos que no cuenten con la respectiva formalización de los convenios de transferencias, acorde con lo señalado por la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N° 76.517 y 35.262, de 2012 y 2004, de este origen.

18. Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 2.3 sobre deficiencias en la construcción de multicancha unidad vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen, 2.4 referida a la inexistencia de los certificados de ensayos de hormigón de la obra Mejoramiento Plaza de la Araucaria, y 4.1 respecto a la reparación de las unidades vecinales N°s 20, 35 y 36 del capítulo sobre la materia auditada; y 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.3 y 2.5.2, del acápite de examen de cuentas, referidas a las rendiciones efectuadas por el municipio al Gobierno Regional de los recursos utilizados en los proyectos financiados con fondos FRIL o PMU, a la rendición de gastos efectuados con anterioridad a la aprobación del convenio, a los pagos efectuados con fondos municipales con y sin la existencia del convenio, en ese orden, este Organismo de Control incorporará estas observaciones en el sumario administrativo que incoará, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados en los hechos.

19. En cuanto a la falta de documentación de respaldo de los decretos de pago, observado en las letras a), b) y c), del punto 1.5, del examen de cuentas, el municipio deberá informar a esta Entidad de Control sobre las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, debiendo además remitir a esta entidad, la documentación faltante





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señalada en las observaciones referidas, de manera tal que se acredite la legalidad y oportunidad de dichos desembolsos y asimismo, velar por la integridad y veracidad de la información dispuesta en los documentos de esa entidad.

En particular, para lo señalado en la letra b), deberá realizar las acciones necesarias, a fin de acreditar el correcto uso de los recursos involucrados, o de lo contrario dichos fondos deberán ser restituidos a las arcas municipales.

20. En relación al pago de partidas globales, expuesto en el numeral 1.6, del apartado III, del presente informe, la corporación edilicia deberá remitir a este Órgano de Control el aludido manual de procedimientos, debidamente aprobado, a más tardar el día 10 de marzo de 2014

Sin perjuicio de lo anterior, deberá ordenar la instrucción del respectivo procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 124 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, remitiendo en un plazo que no exceda del 10 de marzo de 2014, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término.

21. Respecto de la observación relacionada con el cobro de multas al contratista del proyecto Construcción multicancha Unidad Vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen, contenida en el numeral 2.1, del apartado III, la municipalidad deberá informar fundadamente el cobro de la multa observada y remitir los antecedentes pertinentes, sin perjuicio de las verificaciones que haga esta Contraloría Regional en una futura auditoría de seguimiento.

22. Según lo señalado en la observación del numeral 2.2, acápite III, referido a la instalación de un producto distinto al ofertado en la propuesta del proyecto Mejoramiento Plaza de la Araucaria, sin dejar registro de ello en el libro de obra y sin efectuar la modificación del proyecto respectivo. Esa municipalidad deberá informar a esta Contraloría Regional las medidas necesarias tendientes a dar estricto cumplimiento al inciso tercero del artículo 143, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, adicionalmente deberá incluir los hechos observados en el referido numeral en el proceso disciplinario que esa entidad deberá incoar, con el fin de determinar posibles responsabilidades administrativas.

23. En lo referente a la letra b), del numeral 2.5.1, del capítulo de examen de cuentas, sobre el cobro de las boletas de garantías de fiel cumplimiento de contrato y de las de seriedad de la oferta, de distintos proyectos de construcciones de multicanchas, la Municipalidad de Arica deberá arbitrar las medidas que sean necesarias para que el cobro de boletas de garantías se realicen observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 18.575.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En este sentido, deberá acreditar ante esta Entidad Fiscalizadora, el cobro de las boletas de garantías de fiel cumplimiento de contrato N°s 0433508 y 0433509, de las propuestas públicas N°s 193/2011 y 197/2011, en ese orden, cada una por \$ 2.348.768, realizando las diligencias que sean pertinentes para ello, en un plazo que no exceda al 10 de marzo de 2014, vencido dicho plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

24. En relación al procedimiento disciplinario que el municipio señala instruirá con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hechos analizados en los numerales: 8 del apartado control interno; 1.3, 1.6 letra b), 2.3 letras a) y b), 2.4, 3.2.2 y 4.1, de la materia auditada; 1.3, 1.4, 1.5 en sus letras a) b) y c), y 2.5.2, del apartado examen de cuentas, la autoridad deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 124 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, remitiendo en un plazo que no exceda del 10 de marzo de 2014, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 16, en un plazo no superior al 10 de marzo de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

**IVANHOE YAÑEZ ZAMORA**  
**Jefe de Unidad de Control Externo**  
**Contraloría Regional Arica y Parinacota**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE ANEXOS

MATERIA	N°
• Certificados de disponibilidad presupuestaria insuficientes.	1
• Decretos de pago con planillas de personal que no coinciden con la oferta	2
• Nómina de personal informado y situación según certificado laboral	3
• Mejoramiento servicios higiénicos Escuela Rómulo Peña Maturana D-12	4
• Plan de recuperación de liceos 2012, Escuela República de Francia	5
• Construcción multicancha unidad vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen	6
• Antecedentes de la muestra de obras contratadas bajo la modalidad de Administración Directa.	7
• Decretos de pago sin boletas de garantías	8
• Decretos de pago sin recepción de los elementos de protección	9
• Reparación unidades vecinales N°s 20, 24, 25, 35, 36, 37, 46.	10
• Decretos de pago pagados con fondos municipales	11
• Decretos de pago sin documentación de respaldo	12
• Decretos de pago con pagos parciales de partidas globales	13
• Proyectos de construcción de multicanchas con ingresos el año 2011	14
• Situación de proyectos multicanchas	15
• Anexo de observaciones	16





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°1

Certificados de disponibilidad presupuestaria insuficientes

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	FECHA CERTIFICADO
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	337	13-01-2012	307.701	Elementos de protección	09-11-2011
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	365	15-01-2012	360.237	Adquisición de herramientas	08-11-2011
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	1253	15-02-2012	3.077.340	Compra materiales de construcción	08-11-2011
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	1255	15-02-2012	3.805.263	Adquisición de cemento	08-11-2011
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	1347	19-02-2012	2.630.495	Adquisición de herramientas	08-11-2011
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	1505	28-02-2012	1.100.750	Arriendo de camión 3/4	08-11-2011
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	4129	13-06-2012	393.271	Adquisición de cemento	16-11-2011
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	3606	26-05-2012	195.743	Elementos de protección	02-05-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	3607	26-05-2012	463.850	Elementos de protección	02-05-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	3612	26-05-2012	353.814	Adquisición de herramientas	26-04-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	3614	26-05-2012	1.911.259	Adquisición de arena, esmalte, entre otros	30-04-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	3973	08-06-2012	174.038	Adquisición de chalecos	02-05-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4111	12-06-2012	821.100	Adquisición de herramientas	26-04-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4227	19-06-2012	589.050	Adquisición de gravilla	30-04-2012





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PMU	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	FECHA CERTIFICADO
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4321	25-06-2012	326.655	Elementos de protección	02-05-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4324	25-06-2012	38.485	Adquisición de herramientas	16-05-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4872	22-07-2012	588.515	Adquisición de botines de seguridad	15-05-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4922	25-07-2012	2.094.400	Arriendo de camión 3/4	24-04-2012
FRIL	Construcción de muretes oriente poniente, Arenas	6608	10-10-2012	1.366.120	Arriendo de camioneta	27-07-2012
FRIL	Construcción de muretes oriente poniente, Arenas	6609	15-10-2012	671.160	Adquisición de material árido	30-07-2012
FRIL	Construcción de muretes oriente poniente, Arenas	7384	19-11-2012	80.515	Herramientas	25-09-2012
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	316	13-01-2012	143.978	Herramientas	09-11-2011
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	363	15-01-2012	598.256	Elementos de protección	09-11-2011
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	1254	15-02-2012	2.061.675	Materiales	
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	1258	15-02-2012	3.805.263	Materiales	09-11-2011
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	1273	15-02-2012	712.215	Adquisición betonera	16-11-2011
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	1506	28-02-2012	1.100.750	Arriendo de camión	, 08-11-2011
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 De Sept., S. I. Loyola	728	23-01-2012	3.622.955	Insumos	18-11-2012
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 De Sept., S. I. Loyola	1269	15-02-2012	197.183	Insumos y herramientas	20-12-2012
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 De Sept., S. I. Loyola	2212	29-03-2012	1.317.330	Arriendo de camión 3/4	02-11-2012
FRIL	Mejoramiento de soleras tramo S. Arata, R. Rocca y G. Cerda	6817	19-10-2012	126.235	Elementos de protección	25-09-2012
FRIL	Mejoramiento de soleras tramo S. Arata, R. Rocca y G. Cerda	6827	20-10-2012	228.480	Elementos de protección	25-09-2012
FRIL	Mejoramiento de soleras tramo S. Arata, R. Rocca y G. Cerda	6828	20-10-2012	123.546	Adquisición de elementos de protección	25-09-2012
FRIL	Mejoramiento de soleras tramo S. Arata, R. Rocca y G. Cerda	6830	20-10-2012	117.691	Adquisición de elementos de protección	25-09-2012





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	1478	25-02-2012	468.145	Adquisición de insumos	30-01-2012
TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	FECHA CERTIFICADO
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	1532	28-02-2012	317.730	Elementos de protección	03-02-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	1880	12-03-2012	67.830	Adquisición de gorros legionarios	30-01-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	2027	20-03-2012	179.178	Elementos de protección	30-01-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	2028	20-03-2012	376.873	Material de ferretería	30-01-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	2031	20-03-2012	210.630	Adquisición de mascarillas	03-02-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	2074	21-03-2012	128.520	Adquisición de insumos	30-01-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	2155	24-03-2012	559.300	Adquisición de pintura	23-02-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	2157	24-03-2012	362.355	Elementos de protección	23-02-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	2223	30-03-2012	3.833.288	Adquisición de insumos	30-01-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	2240	30-03-2012	103.530	Elementos de protección	07-02-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	2241	30-03-2012	435.243	Elementos de protección	30-01-2012
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, en Arica	3410	15-05-2012	1.570.800	Arriendo de camión 3/4	30-01-2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Decretos de pago con planillas de personal que no coinciden con la oferta.

NOMBRE DE INICIATIVA	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	N° DE TRABAJADORES INFORMADOS EN PLANILLA	N° DE TRABAJADORES SEGÚN OFERTA
Mejoramiento de servicios higiénicos Escuela Rómulo Peña Maturana D-12.	2.524	08-10-2012	18.750.117	Estado de pago 1	5	13
Construcción multicancha Unidad Vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen.	3.646	28-05-2012	22.650.482	Estado de pago 1	9	15
Mejoramiento Pavimentos Escuela Humberto Valenzuela	1.041	22-05-2012	6.850.599	Estado de pago 1	2	9,5
Mejoramiento Pavimentos Escuela Humberto Valenzuela	1.510	06-07-2012	9.028.423	Estado de pago 2	2	8,5
Mejoramiento Pavimentos Escuela Humberto Valenzuela	3.303	13-12-2012	7.783.437	Estado de pago 3	3	7,5
Construcción de sombreaderos e instalación de juegos en Escuela D-4.	1006	22-05-2012	1.148.925	Estado de pago 1	1	8
Construcción de sombreaderos e instalación de juegos en Escuela D-4.	1511	06-07-2012	4.633.028	Estado de pago 2	1	9
Construcción de sombreaderos e instalación de juegos en Escuela D-4.	2331	13-09-2012	743.807	Estado de pago 3	1	4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Nómina de personal informado y según certificado laboral.

INICIATIVA	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	N° DE TRABAJADORES INFORMADOS	DETALLE CERTIFICADO LABORAL
Construcción de sombreaderos e instalación de juegos en Escuela D-4.	1511	06-07-2012	4.633.028	Estado de pago 2	1	Certificado laboral y planilla de pago previsionales que se adjunta al decreto de pago no se encuentra al día, ya que corresponde al mes de marzo
Construcción de sombreaderos e instalación de juegos en Escuela D-4.	2331	13-09-2012	743.807	Estado de pago 3	1	Certificado laboral indica que para el mes de abril posee 0 trabajadores vigentes y sin pago de remuneraciones.
Mejoramiento pavimentos escuela Humberto Valenzuela.	3303	13-12-2012	7.783.437	Estado de pago 3	3	No se encuentran pagadas las remuneraciones del mes de mayo

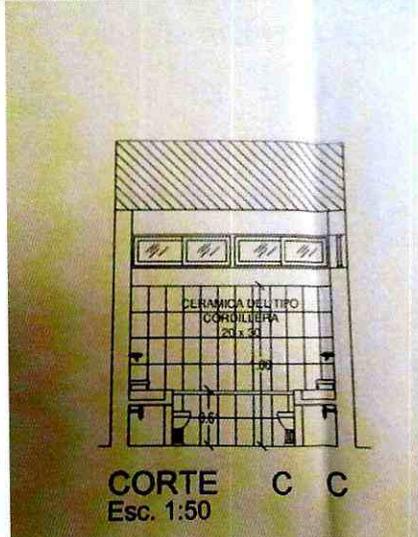




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°4

Mejoramiento servicios higiénicos Escuela Rómulo Peña Maturana D-12

	<p>Fotografía 1: Lavamanos en sector baños.</p>
	<p>Fotografía 2: Detalle del lavamanos, en el cual se aprecia la inexistencia del sifón o sellos de agua.</p>
 <p>CORTE C C Esc. 1:50</p>	<p>Fotografía 3: Detalle del plano de arquitectura en el que se aprecia en el corte CC la existencia de los sifones.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°5

Plan de recuperación de liceos 2012, Escuela República de Francia



Fotografía 1:  
Retiro de los ventanales existentes.



Fotografía 2:  
Se observó trabajador sin utilizar los  
implementos de seguridad en una zona de  
faena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Construcción Multicancha Unidad Vecinal N° 26, Hamburgo entre Munich y Essen

	<p>Fotografía 1: Multicancha Unidad Vecinal N° 26.</p>
	<p>Fotografía 2: Detalle de la franja entre la cancha y el cierre perimetral, el cual se encuentra sin radier.</p>
	<p>Fotografía 3: Detalle del sector perimetral sin radier de hormigón.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 7**

Antecedentes de la muestra de obras contratadas bajo la modalidad de Administración Directa.

Antecedentes / Nombre del proyecto	Mejoramiento aceras tramo Diego Portales, 18 de Septiembre, San Ignacio de Loyola	Construcción muretes contención bandejón central, Las Gredas	Mejoramiento y pintado fachada liceo a-1 y escuela d-14	Construcción pavimento cancha n° 2 Estadio Carlos Dittborn.	Reposición aceras y soleras frontis Estadio Carlos Dittborn.	Mejoramiento soleras tramos Avenida Santiago Arata, Rocca – Pedro Aguirre Cerda.	Reparación unidades vecinales N°s 20, 24, 25, 35, 36, 37, 46.	Construcción muretes oriente poniente rotonda A. Arenas.	Construcción muretes contención Capitán Ávalos entre la rotonda A. Arenas y los Cisnes, Arica
Tipo de Iniciativa	FRIL	FRIL	FRIL	FRIL	FRIL	FRIL	FRIL	FRIL	PMU
Total proyecto	15.379.111	23.947.694	57.979.000	29.470.323	38.328.000	29.020.000	36.855.373	37.033.000	40.293.000
Existe carpeta	No existe en la DOM	No existe en la DOM	Si	Si	Si	Si	No existe en la DOM	Si	Si
Copia del convenio					Si	Si	No	Si	No
Legajo de planos	No	No	No	Si	Si	No	No	Si	No
Especificaciones técnicas	No	No	No	Si	Si	No	No	Si	No
Presupuesto oficial	No	No	Si	Si	Si	No	No	Si	No
Designación del profesional del servicio que se hará cargo de la inspección de la obra	No	No	No	No	No	Si	No	Si	Si
copia de las remuneraciones	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si
Certificados laborales	No	No	No	No	No	Si	No	Si	Si
Acta de entrega de terreno	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Copia del libro de obra	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Programación y avance físico	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Certificaciones y ensayos si proceden	No	No	No	No	No	No	No	No	No





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Antecedentes / Nombre del proyecto	Mejoramiento aceras tramo Diego Portales, 18 de Septiembre, San Ignacio de Loyola	Construcción muretes contención bandejón central, Las Gredas	Mejoramiento y pintado fachada liceo a-1 y escuela d-14	Construcción pavimento cancha n° 2 Estadio Carlos Dittborn.	Reposición aceras y soleras frontis Estadio Carlos Dittborn.	Mejoramiento soleras tramos Avenida Santiago Arata, Rocca – Pedro Aguirre Cerda.	Reparación unidades vecinales N°s 20, 24, 25, 35, 36, 37, 46.	Construcción muretes oriente poniente rotonda A. Arenas.	Construcción muretes contención Capitán Ávalos entre la rotonda A. Arenas y los Cisnes, Arica
Modificaciones de obra y plazo, con la respectiva justificación técnica	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Sanciones a contratistas y consultores	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Estado de pago	No	No	Si	No	Si	Si	No	No	No
Documentación relativa a retenciones, reajustes y anticipos	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Copia de los egresos que digan relación con la propuesta, los que serán enviados por la Dirección de Administración y Finanzas	No	No	No	No	Si	No	No	No	No
Acta de recepción de las obras	No	No	No	No	No	No	No	No	No





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8

Decretos de pago sin boletas de garantías

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO	CONCEPTO	FECHA DE CERTIFICADO
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	337	13-01-2012	307.701	Elementos de protección	Diciembre de 2011
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	1347	19-02-2012	2.630.495	Adquisición de herramientas	Sin certificado
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	3612	26-05-2012	353.814	Adquisición de herramientas	18-06-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	3614	26-05-2012	1.911.259	Adquisición de arena, esmalte, entre otros	18-06-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4111	12-06-2012	821.100	Adquisición de herramientas	10-08-2012
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4227	19-06-2012	589.050	Adquisición de gravilla	17-07-2012,
FRIL	Construcción de muretes oriente poniente, Arenas	7384	19-11-2012	80.515	Herramientas	31-08-2012
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	316	13-01-2012	143.978	Herramientas	Sin certificado
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	363	15-01-2012	598.256	Elementos de protección	6-02-2012
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	1254	15-02-2012	2.061.675	Materiales	10-02-2012
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	1258	15-02-2012	3.805.263	Materiales	10-02-2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO	CONCEPTO	FECHA DE CERTIFICADO
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio	1506	28-02-2012	1.100.750	Arriendo de camión	Sin Certificado
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	1253	15-02-2012	3.077.340	Compra materiales de construcción	10-02-2012
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	1255	15-02-2012	3.805.263	Adquisición de cemento	10-02-2012





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 9**

Decretos de pago sin recepción de elementos de protección

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	SIN RECEPCIÓN	ACTA DE RECEPCIÓN
PMU	Mejoramiento soleras tramo Sta. María, Tucapel y Azola	1532	28-02-2012	317.730	Elementos de protección	X	
PMU	Mejoramiento soleras tramo Sta. María, Tucapel y Azola	1880	12-03-2012	67.830	Adquisición de gorros legionarios	X	
PMU	Mejoramiento soleras tramo Sta. María, Tucapel y Azola	2031	20-03-2012	210.630	Adquisición de mascarillas		Corresponden al proyecto mejoramiento de aceras de tramos Rafael Sotomayor, Capitán Ávalos
PMU	Mejoramiento soleras tramo Sta. María, Tucapel y Azola	2157	24-03-2012	362.355	Elementos de protección	X	
PMU	Mejoramiento soleras tramo Sta. María, Tucapel y Azola	2240	30-03-2012	103.530	Elementos de protección	X	
PMU	Mejoramiento soleras tramo Sta. María, Tucapel y Azola	2241	30-03-2012	435.243	Elementos de protección	X	
PMU	Construcción muretes contención Capitán Ávalos entre la Rotonda A. Arenas y los Cisnes, Arica.	3607	26-05-2012	463.850	Elementos de protección	X	
PMU	Construcción muretes contención Capitán Ávalos entre la Rotonda A. Arenas y los Cisnes, Arica.	3973	08-06-2012	174.038	Adquisición de chalecos	X	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	SIN RECEPCIÓN	ACTA DE RECEPCIÓN
PMU	Construcción muretes contención Capitán Ávalos entre la Rotonda A. Arenas y los Cisnes, Arica.	4321	25-06-2012	326.655	Elementos de protección	X	
FRIL	Mejoramiento soleras tramos Avenida Santiago Arata, Rocca y Pedro Aguirre Cerda.	6817	19-10-2012	126.235	Elementos de protección	X	
FRIL	Mejoramiento soleras tramos Avenida Santiago Arata, Rocca y Pedro Aguirre Cerda.	6827	20-10-2012	228.480	Elementos de protección	X	
FRIL	Mejoramiento soleras tramos Avenida Santiago Arata, Rocca y Pedro Aguirre Cerda.	6828	20-10-2012	123.546	Elementos de protección	X	
FRIL	Mejoramiento soleras tramos Avenida Santiago Arata, Rocca y Pedro Aguirre Cerda.	6830	20-10-2012	117.691	Elementos de protección	X	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10

Reparación unidades vecinales N°s 20, 24, 25, 35, 36, 37, 46.

	<p>Fotografía 1: Multicancha y cierre perimetral unidad vecinal N° 26.</p>
	<p>Fotografía 2: Estado del cierre perimetral.</p>
	<p>Fotografía 3: Asentamiento de la superficie de la multicancha producto del deslizamiento del muro de contención.</p>





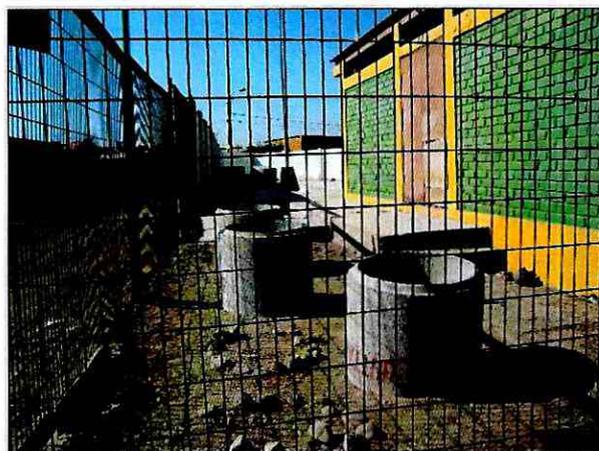
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 1:  
Unidad Vecinal N° 36.  
Si bien se verifica la existencia de los maceteros estos no cumplen con lo descrito en documento del GORE mediante el cual estos deberían tener plantas.



Fotografía 2:  
Unidad vecinal N° 36.



Fotografía 3:  
Unidad vecinal N° 35  
Situación idéntica a la detectada en la unidad vecinal N° 36.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Anexo N° 11**

Decretos de pago pagados con fondos municipales

DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	EGRESO	FECHA	MONTO TRANSFERIDO \$	PROYECTO	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA	FECHA	FECHA DE REGULARIZACIÓN
5131	06-08-2012	21.528.715	9468	07-08-2012	22.335	Mejoramiento de soleras tramo S. Arata-R. Rocca y Gonzalo Cerda	5801	09-08-2012	17-08-2012
6440	04-10-2012	43.580	5689	11-10-2012	43.580	Construcción de muretes oriente-poniente rotonda A. Arenas	7374	04-10-2012	No señala
7604	30-11-2012	22.253.643	6583-9497	03-12-2012	20.420.968	Reposición aceras y soleras frontis Estadio C.D. y mejoramiento de pintado y fachada liceos A-1 y escuela D-14	No señala	No señala	No señala
6225	28-09-2012	21.989.994	5401	02-10-2012	21.994.636	Construcción de muretes oriente-poniente rotonda A. Arenas, construcción de pavimentos S. residuales Estadio C.D. y mejoramiento de soleras tramo S. Arata-R. Rocca y Gonzalo Cerda	7141	28-09-2012	No señala
6959	31-10-2012	21.797.935	5970	31-10-2012	21.797.935	Reposición aceras y soleras frontis Estadio C.D. y mejoramiento de pintado y fachada liceos A-1 y escuela D-14	8108	31-10-2012	12-11-2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 12

Decretos de pago sin documentación de respaldo

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	569	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	571	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	572	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	573	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	576	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	577	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	578	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	579	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	580	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	586	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	588	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	590	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	591	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	593	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	596	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	598	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	602	21-01-2012	28.818	Finiquito





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	608	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	610	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	611	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	613	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	614	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	615	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	617	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	619	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	620	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	621	03-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	624	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	630	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	637	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	639	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	640	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	644	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	647	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	648	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	649	21-01-2012	28.818	Finiquito





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	651	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	656	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	658	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes contención bandejón central, Las Gredas	663	21-01-2012	28.818	Finiquito
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	2846	26-04-2012	7.844.265	Sueldos
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	3666	29-05-2012	8.391.714	Sueldos
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4369	28-06-2012	8.366.428	Sueldos
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4768	13-07-2012	104.655	Finiquito
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4769	14-07-2012	279.080	Finiquito
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4770	14-07-2012	209310	Finiquito
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4771	14-07-2012	244.195	Finiquito
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4772	14-07-2012	279.080	Finiquito
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4773	14-07-2012	139.540	Finiquito
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	4774	14-07-2012	69.770	Finiquito
PMU	Construcción de muretes contención C. Avalos C/rotonda Arenas y Los Cisnes	5186	08-08-2012	198.389	Finiquito
FRIL	Construcción de muretes oriente poniente, Arenas	6225	28-09-2012	8.937.257	Sueldos
FRIL	Construcción de muretes oriente poniente, Arenas	6440	04-10-2012	43.580	Sueldos
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	570	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	574	21-01-2012	28.818	Finiquito





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	582	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	584	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	587	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	592	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	595	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	597	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	599	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	600	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	603	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	604	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	612	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	616	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	618	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	622	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	623	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	625	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	626	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	628	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	631	21-01-2012	28818	Finiquito





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	635	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	638	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	642	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	643	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	645	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	646	21-01-2012	34.580	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	650	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	652	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	653	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	654	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	659	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	660	21-01-2012	28818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	661	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	665	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	666	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	667	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	670	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	671	23-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	672	23-01-2012	28.818	Finiquito





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	673	23-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	674	23-01-2012	34.580	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	675	23-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	677	23-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	679	23-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	680	23-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	684	23-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Construcción de pavimento cancha N° 2, Estadio Carlos Dittborn	3676	30-05-2012	29.304	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	575	21-01-2012	22.994	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	581	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	585	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	589	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	593	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	594	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	601	21-01-2012	19.232	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	605	21-01-2012	24.268	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	606	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	607	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	609	21-01-2012	19.232	Finiquito





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	627	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	629	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	632	21-01-2012	19.475	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	633	21-01-2012	34.580	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	636	21-01-2012	19.475	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	641	21-01-2012	19.475	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	655	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	657	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	662	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	664	21-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	668	21-01-2012	17.958	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	669	21-01-2012	17.958	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	676	23-01-2012	28.818	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	681	23-01-2012	13.651	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	682	23-01-2012	13.651	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	683	23-01-2012	13.651	Finiquito
FRIL	Mejoramiento aceras tramo D. Portales, 18 de Sept., S I Loyola	685	23-01-2012	17.958	Finiquito
FRIL	Mejoramiento de soleras tramo S. Arata, R. Rocca y G. Cerda	5131	06-08-2012	4.773.335	Sueldos
FRIL	Mejoramiento de soleras tramo S. Arata, R. Rocca y G. Cerda	6225	28-09-2012	4.989.994	Sueldos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO	PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
FRIL	Pintado de fachadas Liceo A1 y Escuela D14	7109	07-11-2012	252.588	Sueldos
FRIL	Pintado de fachadas Liceo A1 y Escuela D14	7604	30-11-2012	399.745	Sueldos
FRIL	Pintado de fachadas Liceo A1 y Escuela D14	7604	30-11-2012	13.473.157	Sueldos
FRIL	Pintado de fachadas Liceo A1 y Escuela D14	8023	28-12-2012	12.506.423	Sueldos
FRIL	Reposición aceras y soleras frontis Estadio Carlos Dittborn	7109	07-11-2012	193.552	Sueldos
FRIL	Reposición aceras y soleras frontis Estadio Carlos Dittborn	7604	30-11-2012	1.432.930	Sueldos
FRIL	Reposición aceras y soleras frontis Estadio Carlos Dittborn	7604	30-11-2012	6.947.811	Sueldos
FRIL	Reposición aceras y soleras frontis Estadio Carlos Dittborn	8023	28-12-2012	7.556.983	Sueldos
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, Arica.	872	31-01-2012	4.956.404	Sueldos
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, Arica.	1845	13-03-2012	27.670	Sueldos
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, Arica.	2219	29-03-2012	503.7824	Sueldos
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, Arica.	3399	15-05-2012	7.584	Finiquito
PMU	Mejoramiento soleras tramo Santa María, Tucapel y Azolas, Arica.	3403	15-05-2012	15.168	Finiquito





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Anexo N° 13**

Decretos de pago con pagos parciales de partidas globales

PROYECTO	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	FACTURA	FECHA	MONTO \$
Construcción de sombreaderos e instalación de juegos d-18	1526	10-07-2012	10.728.850	Estado de pago 1	8	18-06-2012	9.655.965
Construcción de sombreaderos e instalación de juegos d-18	2143	05-09-2012	8.268.748	Estado de pago 2	9	17-07-2012	7.814.851
Construcción de sombreaderos e instalación de juegos d-4	1006	22-05-2012	1.148.925	Estado de pago 1	13	12-04-2012	1.034.033
Construcción de sombreaderos e instalación de juegos d-4	1511	06-07-2012	4.633.028	Estado de pago 2	22	18-05-2012	4.047.225
Construcción de sombreaderos e instalación de juegos d-4	2331	13-09-2012	743.807	Estado de pago 3	37	20-07-2012	669.426
Construcción multicancha u.v.26	3646	28-05-2012	22.650.482	Estado de pago 1	170	09-05-2012	20.385.434
Construcción multicancha u.v. 26	4746	12-07-2012	20.729.662	Estado de pago 2	173	11-06-2012	19.894.450
Mejoramiento de pavimentos de circulación de exteriores escuela d-18	1041	22-05-2012	6.850.599	Estado de pago 1	15	24-04-2012	6.165.539
Mejoramiento de pavimentos de circulación de exteriores escuela d-18	1510	06-07-2012	9.028.423	Estado de pago 2	23	25-05-2012	8.125.581
Mejoramiento de pavimentos de circulación de exteriores escuela d-18	3303	13-12-2012	7.783.437	Estado de pago 3	47	24-10-2012	7.413.881
Mejoramiento plaza araucaria	6119	14-09-2012	24.232.000	Estado de pago 1	48	17-08-2012	24.232.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Anexo N° 14**

Proyectos de construcción de multicanchas con ingresos el año 2011.

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP	MONTO APROBADO \$	MONTO TRANSFERIDO \$
Construcción multicancha junta vecinal N° 39	30084696	47.827.000	23.914.000
Construcción multicancha junta vecinal N° 68	30084694	47.793.000	23.897.000
Construcción multicancha junta vecinal N° 71	30084584	47.707.000	23.854.000
Construcción multicancha U.V. N° 48, Capitán Ávalos calle 3	30112580	46.023.000	23.013.000
Construcción multicancha U.V. N° 2, Gierke con Los Nogales	30106577	46.945.000	23.473.000
Construcción multicancha U.V. N° 25, Pasaje Salas y Gómez con río San José	30106600	46.952.000	23.476.000
Construcción multicancha U.V. N° 26, calle G. Cerda – Colonia	30106609	46.995.000	23.473.000
Construcción multicancha U.V. N° 3, calle Olivarera con Las Mandarinas	30106598	46.026.000	23.473.000
Construcción multicancha U.V. N° 32, calle B. Luco con Los Algarrobos	30106611	46.945.000	23.473.000
Construcción multicancha U.V. N° 42, Los Flamencos, Arica	30108566	49.999.000	25.000.000
Construcción multicancha U.V. N° 44, Centenario, Arica	30106568	49.999.000	25.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Anexo N° 15**  
Situación de proyectos multicanchas

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP	DETALLE
Construcción multicancha junta vecinal N° 39	30084696	En comisión liquidadora de contrato anticipado, por incumplimiento de contrato Empresa H Y S.
Construcción multicancha junta vecinal N° 68	30084694	Empresa H Y S adjudicada, renuncia antes de firmar el contrato, se solicita hacer efectiva la boleta de garantía.
Construcción multicancha junta vecinal N° 71	30084584	Empresa H Y S adjudicada, renuncia antes de firmar el contrato, se solicita hacer efectiva la boleta de garantía.
Construcción multicancha U.V. N° 2, Gierke con Los Nogales	30106577	Sin movimiento
Construcción multicancha U.V. N° 25, pasaje Salas y Gómez con río San José	30106600	Sin movimiento
Construcción multicancha U.V. N° 26, calle G. Cerda – Colonia	30106609	En comisión liquidadora de contrato anticipado, por incumplimiento de contrato Empresa H Y S.
Construcción multicancha U.V. N° 3, calle Olivarera con Las Mandarinas	30106598	Empresa H Y S adjudicada, renuncia antes de firmar el contrato, se solicita hacer efectiva la boleta de garantía.
Construcción multicancha U.V. N° 32, calle B. Luco con Los Algarrobos	30106611	Sin movimiento
Construcción multicancha U.V. N° 42, Los Flamencos, Arica	30108566	Sin movimiento
Construcción multicancha U.V. N° 44, Centenario, Arica	30106568	Sin movimiento
Construcción multicancha U.V. N° 48 Juan Pablo II, Capitán Ávalos Calle 3	30112580	Sin movimiento





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 16**

**Informe de Estado de Observaciones**

<b>N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL</b>	<b>MATERIA DE LA OBSERVACIÓN</b>	<b>RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN</b>	<b>REQUERIMIENTO O PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS</b>	<b>MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO</b>	<b>FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO</b>	<b>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD</b>





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)